BOP JAÉN

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN

Número 109 Lunes, 10 de junio de 2019 Pág. 8541

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Cultura y Deportes

Resolución provisional de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén para actividades culturales, a favor de personas físicas, confederaciones, federaciones, asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro. Ejercicio 2019. BOP-2019-2605

Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios

Resoluciones números 4.298 y 4.303 de fecha 04/06/2019 de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, han sido aprobados los Padrones comprensivos de las liquidaciones complementarias provisionales practicadas durante el período de enero a abril de 2019, correspondientes a las Tasas por asistencias y estancias en Residencia José López Barneo y Residencia de Mayores Santa Teresa de la Diputación Provincial de Jaén. BOP-2019-2600

AYUNTAMIENTO DE ALDEAQUEMADA (JAÉN)

Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora del Precio Público de la prestación del servicio de Alojamiento en Casa Rural Navalacedra. BOP-2019-2561

AYUNTAMIENTO DE ARJONA (JAÉN)

Delegación para celebrar matrimonio civil día 8 de junio de 2019. BOP-2019-2543

AYUNTAMIENTO DE BÉLMEZ DE LA MORALEDA (JAÉN)

Publicación aprobación definitiva modificación de crédito núm. 5/2019. Crédito extraordinario. BOP-2019-2548

AYUNTAMIENTO DE BENATAE (JAÉN)

Tramite Calificación Ambiental Cafetería Bar en Piscina Municipal. BOP-2019-2555

AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR (JAÉN)

Aprobado definitivamente el Reglamento del Consejo Local de Participación de la Mujer. BOP-2019-2551

AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

Aprobación del Padrón de Cotos de Caza del ejercicio 2019. BOP-2019-2553

AYUNTAMIENTO DE IZNATORAF (JAÉN)

Aprobación definitiva de la modificación de Bases de ejecución del Presupuesto de 2019. BOP-2019-2549

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Servicio Municipal de Gestión Tributaria. Jefatura de Sección

Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección. BOP-2019-2558

AYUNTAMIENTO DE LAHIGUERA (JAÉN)

Aprobación definitiva Ordenanza municipal sobre el uso y utilización de caminos rurales del término municipal de Lahiguera. BOP-2019-2552

AYUNTAMIENTO DE LARVA (JAÉN)

cve: BOP-2019-109-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por ocupación del dominio público con salientes y voladizos, aprobación provisional. BOP-2019-2557

AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA (JAÉN)

Aprobación definitiva modificación presupuestaria de créditos nº 2/2019. BOP-2019-2546

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

Cédula de citación a Compañía Regional de Autos Servicios, S.A. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 189/2019. BOP-2019-2337

Cédula de citación a Palacio de Úbeda, S.L. Procedimiento Ordinario 175/2019. BOP-2019-2342

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 37 DE MADRID

Notificación de Auto. Procedimiento ordinario 504/2018. Ejecución núm. 36/22019. BOP-2019-2340

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE JAÉN

Cédula de citación a Jara División, S.L., Gestión y Selección de Personal ETT, S.L., Perfumerías de Cádiz, Nikoping Develops, S.L., Suarez Salazar, S.L. y Herederos de José L. Suarez, S.L. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 236/2019. BOP-2019-2336

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

Notificación de Resoluciones. Procedimiento: 476/2018. Ejecución de títulos judiciales 9/2019. BOP-2019-2343

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "ARROYO LAS MOREDAS", DE IBROS (JAÉN)

Convocatoria Junta General ordinaria el 28 de junio de 2019. BOP-2019-2550

cve: BOP-2019-109-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES

2019/2605 *Resolución provisional de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén para actividades culturales, a favor de personas físicas, confederaciones, federaciones, asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro. Ejercicio 2019.*

Anuncio

Doña Pilar Parra Ruiz, Diputada Delegada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de la normativa por la que se regula la convocatoria de subvenciones a conceder por el Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén para actividades culturales, ejercicio 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia 46 de 8 de marzo de 2019, por el que se me nombra instructora del procedimiento de concesión, vengo a dictar la siguiente resolución provisional:

Antecedentes de Hecho

Primero.- Por resolución de 22 de febrero de 2019, núm. 53 se aprobó la “Convocatoria de Subvenciones del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén para actividades culturales, a favor de personas físicas, confederaciones, federaciones, asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro. Ejercicio 2019”.

Segundo.- Finalizado el plazo estipulado de admisión de solicitudes y de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones, se han examinado las mismas junto con la documentación presentada, requiriéndose, conforme a lo previsto en el artículo 10 de las Bases de Convocatoria y al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que en el plazo improrrogable de 10 días presenten los solicitantes afectados, la documentación requerida o subsanen las faltas advertidas.

Tercero.- El procedimiento no se ha continuado respecto de aquellos solicitantes que no han subsanado los defectos advertidos o acompañado los documentos que le han sido requeridos, así como tampoco respecto de los que habiendo aportado la documentación exigida no han reunido los requisitos previstos en la normativa de aplicación, Los solicitantes no admitidos o excluidos son los relacionados más abajo en el anexo correspondiente.

Cuarto.- En el informe de 5 de junio de 2019, emitido por este órgano de instrucción, consta la relación de las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos en la normativa reguladora y que han sido admitidas a la fase de evaluación.

Quinto.- Las solicitudes referidas en el apartado cuarto fueron entregadas al órgano

cve: BOP-2019-2605
Verificable en https://bop.dipujaen.es

colegiado y tras reunión deliberatoria han hecho entrega del correspondiente informe de evaluación de las mismas con arreglo a los criterios de valoración fijados en las disposiciones aplicables. Dicho informe contiene relación de las solicitudes, por orden decreciente de la puntuación total obtenida conforme a las puntuaciones parciales, a tenor de los criterios fijados, los solicitantes y las cuantías que, según el referido órgano, procede asignar a cada uno de ellos, dentro del importe total estipulado en la convocatoria.

Fundamentos de Derecho

Primero.- La legislación en lo esencial está constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto 2019, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la normativa contemplada en la Convocatoria.

Segundo.- Según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ha de formularse por el órgano instructor la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular alegaciones durante un plazo de diez días.

La notificación a que hace referencia el párrafo anterior se efectuará mediante la inserción de un edicto en el Boletín Oficial de la Provincial y su publicación en la página web de la Diputación Provincial, de conformidad con lo estipulado en el artículo 18 de la normativa reguladora de la convocatoria.

Tercero.- Existe consignación presupuestaria con cargo a la partida del presupuesto de gastos de la Diputación Provincial para hacer frente a la concesión de las subvenciones, tal como se expresa en el artículo 8 de la reiterada convocatoria.

Según lo expuesto se formula la siguiente *resolución provisional*:

Primera.- Conceder provisionalmente a los beneficios que se relacionan, la subvención que se indica en el anexo 1.

ANEXO 1

Propuesta de beneficiarios con asignación económica

MUNICIPIO	SOLICITANTE	C.I.F./ N.I.F.	DENOMINACIÓN ACTIVIDAD	TOTAL	PROPUESTA ECONÓMICA
JÓDAR	ASOCIACIÓN PEÑAROCK Y SUS DERIVADOS	G 23613466	Estaka rock festival	40	2.341,60
LA CAROLINA	ASOCIACIÓN CULTURAL MUSICAL COLAS CHICHARRO	G 23331952	XVIII Encuentro regional de o.p.p. ciudad de La Carolina	38	1.850,00

cve: BOP-2019-2605
Verificable en https://bop.dipujaen.es

MUNICIPIO	SOLICITANTE	C.I.F./ N.I.F.	DENOMINACIÓN ACTIVIDAD	TOTAL	PROPUESTA ECONÓMICA
BAEZA	ASOC. MUSICAL CIUDAD DE BAEZA	G23533532	Actividades Culturales de la Asociación Musical "Ciudad de Baeza" 2019	38	2.224,52
JAÉN	NOEMÍ REAL QUESADA	26031935 Y	Bellysurdance 2019-XV Festival Internacional de Danza, Cultura árabe y Creación Oriental actual	38	2.000,00
JAÉN	ASOC CULTURAL HADIRA PLECTRO DE JAÉN	G 23751563	IV encuentro de orquestas de pulso y púa de Jaén	36	2.107,44
JAÉN	ASOC LANZADERA INTERMEDIA CONTEMPORÁNEA TALPASCUAL	G 23756836	edición del catálogo artjaén (x feria internacional de arte contemporáneo	36	2.107,44
JAÉN	ASOCIACIÓN CULTURAL SOCIEDAD FILARMÓNICA DE JAÉN	G 23509490	IX Festiband: festival jiennense de bandas de música	34	1.600,00
VILLANUEVA REINA	ASOC PEÑA FLAMENCA EL OLIVO DEL CANTE	G 232306667	IX Curso de Arte Flamenco 2019	34	1.990,36
TORREDONJIMENO	ASOCIACIÓN CULTURAL ROCXIMENO	G 23750813	III festival rock en femenino.	33	1.931,82
JAÉN	CARMEN MARÍA RUIZ MERINO. ASOCIACIÓN CULTURAL AIDA DE JAÉN	G 23616105	Concierto de ópera y zarzuela	31	1.814,74
JAÉN	ASOC XAUEN BANGERS METAL CLUB	G 23786676	Concierto 6º aniversario de Xauen Bangers metal club	31	1.814,74
LOPERA	ASC. MÚSICO CULTURAL EL JUGLAR	G 23568223	XII certamen de tunas villa de Lopera	30	1.756,20
JAÉN	ASOC ARQUEONATURA	G 23699788	Jaén a fondo: raíces milenarias	29	1.697,66
ARQUILLOS	Asociación Grupo Teatro Carmín	G 23733017	III encuentro interprovincial e teatro de Arquillos	29	1.000,00
JAÉN	ASOC CULTURAL SMALL CLOWNS	G 237778080	II circuito provincial de narración oral a través de cuentacuentos	29	1.697,66
MANCHA REAL	Asociación estilo y danza	G 23656614	VIII campeonato de danza urbana	28	1.651,36
CAZORLA	ANA DOMÍNGUEZ NAVARRO	77455545 D	Rin ran blues	28	1.651,36
RUS	ASOC DE VOLUNTARIAS PARA LA DINAMIZACIÓN NAZAREI	G 23649536	taller de diseño y creación de complementos	27	1.580,58
ALCALÁ LA REAL	ASOCIACIÓN CULTURAL LOCURA FLAMENCA	G 23743388	Veranos flamencos y patrimoniales en la frontera	26	1.522,04
CASTILLO LOCUBÍN	ASOCIACIÓN CULTURAL LA MOVIDA CASTILLERA	G 23796770	Enseñar a tocar instrumentos como guitarra eléctrica, batería y bajo.	26	1.522,04

cve: BOP-2019-2605
Verificable en https://bop.dipujaen.es

MUNICIPIO	SOLICITANTE	C.I.F./ N.I.F.	DENOMINACIÓN ACTIVIDAD	TOTAL	PROPUESTA ECONÓMICA
JAÉN	ASOCIACIÓN CULTURAL COFRADÍA ACEITES DE JAÉN	G23596410	Programa cultural gastronómico del aceite de oliva virgen extra para la educación infantil.	25	1.463,50
LA CAROLINA	ASOC CORO Y ORQUESTA PROVINCIAL DE JAÉN	G 23722360	Formación de jóvenes músicos de la provincia.	25	1.463,50
RUS	MANUEL ÁNGEL MORENO RUIZ	25490609 Z	Centro de tradiciones y costumbres "Fosforina"	23	1.346,42
GUARROMAN	ASOCIACIÓN CULTURAL GUARROMANENSE 1767	G 23750714	Promoción y divulgación vida cultural de los vecinos de Guarromán 2019	21	1.200,00
TORREBLASCOPEDRO	ASOCIACIÓN CULTURAL CENTRO INSTRUCTIVO MUSICAL DE TORREBLASCOPEDRO (BANDA DE MÚSICA	G 23604895	Taller formativo en música tradicional y actuación de los alumnos/as	21	1.229,34
LOPERA	ASOCIACIÓN CULTURAL DE LOPERA LA PAZ	G 23580319	II taller de teatro la paz	21	1.229,34
LA CAROLINA	ASOC CULTURAL CORSO A SALIENTE	G 23718612	Vive tu cultural	21	1.200,00
TORRES	ASOC CULTURAL Y TURÍSTICA DAMA DE TORRES	G 23794043	Promoción de artes y costumbres tradicionales en Sierra Mágina	20	850,00
VILLANUEVA REINA	ASOCIACIÓN DE FOTOGRAFÍA POTENCIANA	G 23793219	I jornadas de fotografía de Villanueva de la Reina	19	1.112,26
CAZORLA	ASOC AMIGOS DEL CINE DE CAZORLA	G 23794514	Talleres visionado obras maestras cine con charlas-debate técnicas cine.	18	1.053,72
PEGALAJAR	ASOCIACIÓN CULTURAL AMIGOS DE LA MÚSICA DE PEGALAJAR	G230226412	La música: un encuentro intergeneracional	17	995,18
ÚBEDA	ASOCIACIÓN FOTOGRÁFICA DE ÚBEDA	G23025505	Taller en composición fotografía.	17	995,18

Segunda: Dar por excluidas del procedimiento las solicitudes que no han subsanado las deficiencias advertidas o no reúnen los requisitos exigidos en la normativa aplicable a la convocatoria, Las mismas se relacionan en el Anexo II con expresión de la causa de exclusión.

cve: BOP-2019-2605
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO II

LOCALIDAD	SOLICITANTE	N.I.F./C.I.F.	ACTIVIDAD	CAUSA DECAIMIENTO DEL PROCESO
PORCUNA	ASOCIACIÓN MIAQUE	G 23515430	Miaqué Festival 2019	fuera de plazo
ÚBEDA	THE RONIN JAÉN ASOCIACIÓN DEPORTIVA CULTURAL RAMÓN GÓMEZ JIMÉNEZ	G 23756752	Concurso de Bandas de Rock	fuera de plazo
MANCHA REAL	ASOCIACIÓN ESTILO Y DANZA	G 23656614	8 campeonato danza urbana	excluida
LA GUARDIA	RAFAEL ÁNGEL TORRES CONTRERAS. ASOCIACIÓN DE ANTIGUOS ALUMNOS MARISTAS DE JAÉN	G02300070 F	Publicación revista Ademar Jaén	excluida
RUS	MANUEL ÁNGEL MORENO RUIZ	25490609 Z	Centro de tradiciones y costumbres "Fosforina"	excluida
ARJONILLA	MARTIN CARMONA LÓPEZ. ASOCIACIÓN JUVENIL MUSICAL DE TEATRO DE ARJONILLA	G 23766561	taller de teatro musical y montaje de obra	excluida
POZO ALCÓN	ASOC CULTURAL JOTAS SERRANAS DE POZO ALCÓN	G 23787526	Recuperación de bails, cantes, instrumentos y trajes populares	excluida
TORREDELCAMPO	ASOCIACIÓN SOCIAL Y CULTURAL EN PRO A LA DISCAPACIDAD LA INTEGRAL	G 236223770	Montaje y producción de una obra escénica "De lo Instantáneo".	excluida
LA IRUELA	MARIO LÓPEZ MONZALVETT	28730584 L	Maqueta Aiye	excluida
JÓDAR	ASOCIACIÓN CULTURAL SANTA RITA DE JÓDAR	G 23738826	Jornada de Convivencia con motivo del día de Santa Rita	excluida
JAÉN	MONSERRAT MONTIEL FERNÁNDEZ	26019780 H	La ruta del agua	excluida
PEGALAJAR	MARÍA NIEVES RODRÍGUEZ HERRERA ASOCIACIÓN CULTURAL AMIGOS DE LA MÚSICA DE PEGALAJAR	G230226412	La música, un encuentro intergeneracional	excluida
PEGALAJAR	MARÍA NIEVES RODRÍGUEZ HERRERA ASOCIACIÓN CULTURAL AMIGOS DE LA MÚSICA DE PEGALAJAR	G230226412	La música, un encuentro intergeneracional	excluida
MANCHA REAL	MANUELA NATUIVIDAD MUÑOZ OLMO	77335758-Y	Flamenkeando	excluida
JAÉN	ASC. EMPRENDIENDO EN RED	G 23760903	Emprendiendo en Cultura 2019	excluida
CASTILLO LOCUBÍN	ASOCIACIÓN DE MUJERES EL CARRIZAL	G 23640527	Proyecto de teatro las Comediantas	excluida
JÓDAR	ASOCIACIÓN DE MUJERES EL FOLKLORE ANDALUZ	G 23794324	Taller de recuperación del traje típico de la reja	excluida

cve: BOP-2019-2605
Verificable en https://bop.dipujaen.es

LOCALIDAD	SOLICITANTE	N.I.F./C.I.F.	ACTIVIDAD	CAUSA DECAIMIENTO DEL PROCESO
JÓDAR	ASOCIACIÓN DE MUJERES ELAIA	G 233222233	El baúl de los recuerdos de las mujeres giennenses	excluida
JAÉN	ROCK ME BABE MOTORCYCLES	G 23650641	Alligator 2019	desistimiento
SANTISTEBAN DEL PUERTO	ENRIQUE MUÑOZ TERUEL	26740332-A	Grabación Vídeos Musicales de Guitarra en El Condado de Jaén.	desistimiento
SANTISTEBAN DEL PUERTO	ENRIQUE MUÑOZ TERUEL. ASOCIACIÓN DE ESCUELAS DE MÚSICA DEL CONDADO	G-23507551	XIX Jornadas Musicales Veraniegas	desistimiento
SANTISTEBAN DEL PUERTO	ENRIQUE MUÑOZ TERUEL. ASOCIACIÓN CORAL EL CONDADO	G-2350577	Conciertos del Festival Internacional de Música Villa Navas de San Juan	desistimiento
BAILEN	ASOCIACIÓN CULTURAL AMIGOS DE LA JOVEN ORQUESTA DE CUERDA ALLEGRO	G23667793	Conciertos y actividades culturales 2019.	desistimiento
LA GUARDIA	AMIGOS DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA GUARDIA	G 23747165	Jornadas Culturales y Publicación de actas.	desistimiento
ÚBEDA	PABLO LOZANO ANTONELLI. ASOCIACIÓN CULTURAL CERO CULTURE	G 23711542	Vll Cinefan festiva de Úbeda	desistimiento
BAILEN	ASOCIACIÓN HACEMOS TEATRO	G 237965696	Intercambio de grupos de teatro aficionado.	desistimiento
LINARES	ASOCIACIÓN CULTURAL LINARENSE RITMO DE LOS 60	G 23734684	V FESTIVAL DE LA CANCIÓN DE LINARES	desistimiento
SEGURA DE LA SIERRA	ASOCIACIÓN CULTURAL AMIGOS DE SEGURA.	G 23552318	Conociendo la Sierra de Segura a través de las artes escénicas.	desistimiento
JAÉN	ESTEFANÍA DE LA CHICA SERRANO	77340786 C	Promoción y distribución del cortometraje "algo en lo que creer".	desistimiento
BAILEN	ASOCIACIÓN MUSICAL PADRE JESÚS NAZARENO.	G 23466584	XV Certamen de Bandas de Música de Palio.	desistimiento
VILLANUEVA REINA	ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA MÚSICA	G 23213805	Actuaciones julio cultural 2019	desistimiento
ALCAUDETE	ASOCIACIÓN SOCIO-CULTURAL IMPERIUM	G 23728181	Taller de teatro: Alcaudete a escena	desistimiento
ALCAUDETE	ASOCIACIÓN AMIGOS DE ALCAUDETE	G 23449614	Revista Sierra Ahillos, Asociación Cultural Amigos de Alcaudete	desistimiento
TORREPEROGIL	ASOCIACIÓN DE COMERCIO, EMPRESA E INDUSTRIA GARANTÍA DORADA	G 23677255	Visibilizar y fomentar la cultura del flamenco en la provincia de Jaén	desistimiento

cve: BOP-2019-2605
Verificable en https://bop.dipujaen.es

LOCALIDAD	SOLICITANTE	N.I.F./C.I.F.	ACTIVIDAD	CAUSA DECAIMIENTO DEL PROCESO
CABRA SANTO CRISTO	PEÑA CULTURAL FLAMENCA - JUANILLO EL CANTAOR	G 23784572	Festival flamenco	desistimiento
NOALEJO	ASOC. MÚSICO CULTURAL RONDALLA Y CORO NTRA. SRA. DE BELÉN	G 23780372	Promoción de las artes y tradiciones populares	desistimiento
BAEZA	ASOC MUSICAL CIUDAD DE BAEZA	G 2353532	Actividades culturales de la asociación musical "Ciudad de Baeza" 2019.	desistimiento
ARROYO DEL OJANCO	ASOCIACIÓN MUSICAL LA INMACULADA	G 23386790	X Jornadas Musicales Sierra de Segura	desistimiento
JÓDAR	ASOCIACIÓN MUSICAL CANTA MÁGINA	G 23728165	II Concierto clásico lírico "Castillo de Jódar"	desistimiento
JAÉN	ENCARNACIÓN SÁNCHEZ ARENAS	25993714-B	Revista digital Penélope.	desistimiento
JÓDAR	ASOCIACIÓN ECOLOGISTA GUARDABOSQUES DE JÓDAR	G 23364334	Publicación revista acebuche	desistimiento
ARROYO DEL OJANCO	ASOCIACIÓN FLAMENCA SIERRA DE SEGURA	G 23720063	Sierra Flamenca Arte andaluz	desistimiento
VILCHES	GRUPO DE ESTUDIOS VILCHEÑOS	G 23569288	Revista cultural Giribaile	desistimiento
CORTIJOS NUEVOS	ASOCIACIÓN CULTURAL COROS Y DANZAS EL YELMO	G 23780430	Enseñanza de bailes y tradiciones de la sierra a menores	desistimiento

Tercero.- Los solicitantes que tengan la condición de beneficiarios, dispondrán de un plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución provisional, para poder efectuar las alegaciones que estimen oportunas. Tanto en caso de disconformidad con la cantidad propuesta, o estando de acuerdo con la misma, habrán de proceder a la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. La presentación de la reformulación de las solicitudes por los beneficiarios implicará la aceptación de la subvención cuyo importe se contiene en el apartado primero.

Transcurrido dicho plazo el órgano colegiado examinará las alegaciones presentadas y las reformulaciones y elevará informe al Diputado del Área de Cultura y Deportes, órgano competente para la concesión de subvenciones de esta convocatoria, de conformidad con el art. 11 de la misma.

Cuarto.- Los beneficiarios deberán destinar la subvención exclusivamente a la realización de las actividades incluidas en el proyecto. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, conforme a lo prevenido en el artículo 34.25.2.B) de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2.018, dentro del plazo prevenido en el artículo 20 de la convocatoria de la subvención, que dice: “El plazo para la presentación de la documentación justificativa será de cuarenta y cinco (45) días naturales a contar desde la fecha de finalización de la actividad subvencionada, prórrogas incluidas, En el caso de

cve: BOP-2019-2605
Verificable en https://bop.dipujaen.es

que la actividad subvencionada se lleve a cabo dentro del plazo de ejecución establecido pero con anterioridad a que se resuelva el procedimiento, el plazo de justificación de 45 días contará desde el día siguiente de la publicación de la resolución (definitiva) del procedimiento".

La presente propuesta no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios expuestos, frente a la Administración, mientras no se le notifique la resolución de concesión.

Lo que se hace público para que los interesados puedan formular las alegaciones que contra la misma consideren oportunas o reformular su solicitud inicial, todo ello en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución provisional en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de la Diputación Provincial de Jaén.

Jaen, a 07 de junio de 2019.- La Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios (P.D. Resol. nº 644 de 25/06/15), PILAR PARRA RUÍZ.

cve: BOP-2019-2605
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

2019/2600 *Resoluciones números 4.298 y 4.303 de fecha 04/06/2019 de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, han sido aprobados los Padrones comprensivos de las liquidaciones complementarias provisionales practicadas durante el período de enero a abril de 2019, correspondientes a las Tasas por asistencias y estancias en Residencia José López Barneo y Residencia de Mayores Santa Teresa de la Diputación Provincial de Jaén.*

Edicto

Doña Pilar Parra Ruiz, Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.

Hace saber:

Que por Resoluciones números 4.298 y 4.303 de fecha 04/06/2019 de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, han sido aprobados los Padrones comprensivos de las liquidaciones complementarias provisionales practicadas durante el período de enero a abril de 2019, correspondientes a las Tasas por asistencias y estancias en Residencia José López Barneo y Residencia de Mayores Santa Teresa de la Diputación Provincial de Jaén.

Dichos Padrones se encuentran a disposición de los interesados para que puedan examinar el expediente, en el Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Diputación, Plaza San Francisco nº 2, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, por plazo de un mes, a partir de día siguiente a la fecha de inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, lo que tendrá efectos de notificación colectiva de las correspondientes liquidaciones tributarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que finalice la exposición pública del mismo.

La información relativa a los datos de los padrones, sólo se facilitarán al obligado tributario o su representante en aplicación del deber de confidencialidad de la información tributaria.

Contra las liquidaciones provisionales comprendidas en los Padrones, los interesados podrán interponer, ante el Sr. Presidente, recurso de reposición preceptivo, conforme a lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOP. Contra la resolución del recurso de reposición, los interesados podrán interponer Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, si fuera expreso, a contar

cve: BOP-2019-2600
Verificable en https://bop.dipujaen.es

desde el día siguiente al de su notificación, o en el plazo de seis meses, si fuese presunto, a contar desde el día siguiente a aquel en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto, ante el Juzgado de lo Contencioso de Jaén, todo ello al amparo del artículo 46 en conexión con el artículo 8.1 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El plazo de ingreso en período voluntario, será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Las liquidaciones se podrán abonar en la cuenta restringida que la Diputación Provincial mantiene abierta en Unicaja Banco nº ES32.2103.1210.5711.0100.0012, en horario bancario, mediante dinero de curso legal, o por cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Las liquidaciones cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 06 de junio de 2019.- La Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, PILAR PARRA RUIZ.

cve: BOP-2019-2600
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALDEAQUEMADA (JAÉN)

2019/2561 *Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora del Precio Público de la prestación del servicio de Alojamiento en Casa Rural Navalacedra.*

Anuncio

Transcurrido el plazo de exposición pública de los acuerdos del Ayuntamiento de fecha 9 de abril de 2019, referidos a la aprobación provisional de la imposición de la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de Alojamiento en Casa Rural Navalacedra, sin que se haya presentado ninguna reclamación una vez transcurrido el plazo de exposición pública, dichos acuerdos se elevan a definitivos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el texto íntegro de la ordenanza fiscal, tal y como figura en el anexo de este anuncio.

Contra este acuerdo, elevado a definitivo, y su respectiva ordenanza podrán los interesados interponer recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo y del texto íntegro de la Ordenanza en el "Boletín Oficial de la Provincia".

ANEXO I

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE CASA DE TURISMO RURAL

Artículo 1. Objeto.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece el presente precio público por la utilización de una vivienda de turismo rural y un albergue.

Artículo 2. Instalaciones y Servicios.

Los servicios que darán lugar a la percepción del precio público por el Ayuntamiento serán los siguientes:

- Uso de la vivienda, que cuenta con 3 habitaciones, con capacidad para un total de 6 plazas, con posibilidad de añadir 3 camas supletorias.

- Salón-comedor

- Cocina completa: vitrocerámica, microondas, lavadora, nevera, agua caliente, menaje de

cve: BOP-2019-2561
Verificable en https://bop.dipujaen.es

cocina, etc.

- Agua corriente potable.

- Electricidad.

- Elementos calefactores que permiten un mínimo de confort.

- Tres cuartos de baño completos con agua caliente y fría, equipados con ducha, lavabo, inodoro, espejo y toma de corriente.

- Lencería de baño y cama adecuado al número de huéspedes.

- Mobiliario adecuado y suficiente.

Artículo 3. Usuarios.

Tendrán la condición de usuarios las personas que soliciten el servicio de alojamiento y estancia en la Casa Rural y que como clientes utilicen las instalaciones y reciban los servicios que se les ofrecen.

Artículo 4. Sistema de Reservas

1. Se entiende por reserva la petición de una o varias unidades de alojamiento al titular de los establecimientos de alojamiento de turismo rural por parte del turista con anterioridad al primer día en el que se preste efectivamente el servicio de alojamiento turístico. Las reservas deberán ser confirmadas o denegadas por cualquier sistema o medio que permita tener constancia de su comunicación.

2. En la comunicación de la confirmación de la reserva se hará constar, al menos, lo siguiente.

a) Nombre del establecimiento.
b) Identificación del turista y, en su caso, empresas de intermediación turística.
c) Número de unidades de alojamiento reservadas.
d) Número de personas que se alojarán.
e) Fechas de entrada y salida.
f) Información sobre la cancelación de la reserva y sus consecuencias.
g) Precio total de la estancia.
h) Anticipo del precio, por un importe equivalente al 50% del coste total de la reserva.

3. Cancelación de las reservas. El régimen de cancelación de reserva se ajustará a las siguientes condiciones:

* Si el turista o la agencia de viajes cancelara la reserva dentro de los quince días inmediatamente anteriores a la ocupación del alojamiento, el turista perderá la totalidad del anticipo. Cuando se haya exigido un anticipo al efectuar una reserva, el titular del establecimiento de alojamiento de turismo rural lo devolverá íntegramente al turista o a la agencia de viajes cuando por causa de fuerza mayor u otra causa no imputable al turista no pueda prestar el servicio de alojamiento y, en consecuencia, se vea obligado a cancelar la

cve: BOP-2019-2561
Verificable en https://bop.dipujaen.es

reserva.

4. Mantenimiento de las reservas. Hasta la hora concertada y, en el caso de que no se haya acordado, hasta las 20 horas del día señalado para la entrada, salvo que el turista confirme su llegada advirtiendo de posibles retrasos.

5. El servicio de alojamiento turístico comenzará a partir de las 16 horas del primer día del período contratado y terminará a las 12 horas del día previsto como fecha de salida. El turista que no abandone la unidad de alojamiento a la hora señalada en el apartado anterior, se entenderá que prolonga su estancia un día más y deberá abonar el precio determinado por el titular del establecimiento. No obstante, esta ampliación estará condicionada a la disponibilidad de plazas de alojamiento de iguales o similares características a las que se ocupaban.

6. Desistimiento del servicio contratado. Cuando el turista abandone la unidad de alojamiento antes de la fecha fijada para la salida, el titular del establecimiento podrá pedir hasta el 50% del precio total de los servicios que queden por utilizar, salvo pacto específico entre las partes.

Artículo 5. Obligados al Pago.

Son obligados al pago los usuarios de la vivienda de turismo rural que se beneficien de los servicios o actividades prestadas.

Artículo 6. Cuantía.

Los precios públicos serán los siguientes:

A. Alojamiento en Vivienda de Turismo Rural, 1.400,00 euros por fin de semana (dos noches), con posibilidad de prolongar su estancia un día más, sin tener que abonar una cantidad adicional.

El Ayuntamiento se reserva la opción de hacer ofertas promocionales concretas.

El Ayuntamiento podrá establecer precios especiales regulados en convenios suscritos con entidades públicas, entidades privadas sin ánimo de lucro sociales o culturales y otros colectivos.

Artículo 7. Devengo, Gestión y Forma de Pago.

La obligación de pagar el precio público nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio de utilización de una vivienda de turismo rural. A los clientes que efectúen una reserva se les exigirá un anticipo del precio, por un importe equivalente al 50% del coste total de la reserva, que será satisfecha mediante transferencia a la cuenta bancaria de titularidad municipal que se le indique en el momento de la reserva, no materializada la reserva hasta tanto se haga efectiva la transferencia.

Los titulares de establecimientos de alojamiento de turismo rural expedirán y entregarán a los turistas, o, en su caso, a las agencias de intermediación turística, una factura, o documento equivalente, justificativo del importe cobrado y conceptos incluidos en dicho

cve: BOP-2019-2561
Verificable en https://bop.dipujaen.es

precio. El sujeto pasivo deberá proceder al pago íntegro, que se realizará mediante transferencia, en un plazo mínimo de 15 días antes de la llegada al alojamiento.

Artículo 8. Prohibiciones.

Queda prohibido por motivos de seguridad y buena convivencia:

- Fumar fuera de los lugares habilitados para ello.

- La preparación y consumo de comidas fuera de las dependencias habilitadas para ello.

- La introducción de muebles y/o enseres ajenos a la estricta finalidad del alojamiento o la realización de obras de cualquier clase.

- Sobrepasar la capacidad máxima autorizada por alojamiento.

- Destinar el alojamiento a fines distintos.

- La introducción de materias o sustancias que puedan causar daños o molestias.

- La utilización de aparatos de calefacción distintos a los existentes en la casa rural, así como el uso de hornillos, acumuladores o cualquier otro aparato eléctrico, a gas o de cualquier otro tipo de alimentación o combustible.

- Alojarse con animales, excepto cuando sea autorizado expresamente por el Ayuntamiento.

Artículo 9. Infracciones y Sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones de la presente Ordenanza, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan, se aplicará el régimen establecido en el titulo XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 781/1985, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local y subsidiariamente lo dispuesto en la Ley General Tributaria y las disposiciones que la desarrollen o la complementen. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza constituye infracción administrativa sancionable. Las sanciones que procedan solo podrán imponerse previa tramitación del correspondiente expediente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 y demás normativa. Conforme al artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la potestad sancionadora corresponderá al Alcalde.

1. Se consideran infracciones leves los incumplimientos a esta ordenanza que no tengan la consideración de infracciones graves o muy graves.

2. Se consideran infracciones graves:

- La reincidencia en infracciones leves.

- La reiterada desobediencia a las instrucciones establecidas en la presente ordenanza.

cve: BOP-2019-2561
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- La utilización de las dependencias de la casa rural para fines distintos de los que constituyen su objeto específico.

- La negligencia grave en el cuidado y conservación de las instalaciones.

3. Se consideran infracciones muy graves:

- La reincidencia en infracciones graves.

- El impago de los precios estipulados por la utilización de los servicios e instalaciones del alojamiento turístico.

- La perturbación de la convivencia que afecte de manera grave y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otros vecinos.

- El deterioro grave de las dependencias del alojamiento turístico o de cualquiera de sus instalaciones o de sus elementos (muebles o inmuebles).

Las sanciones que se impondrán a los infractores serán las siguientes:

- Por comisión de infracciones leves, multa de 30 a 50 euros.

- Por comisión de infracciones graves: Multa de 50,01 a 100,00 euros. Expulsión inmediata del alojamiento turístico.

- Por comisión de infracciones muy graves: Multa de 100,01 a 250,00 euros. Expulsión inmediata del alojamiento turístico. Prohibición de entrada en el alojamiento turístico por un período de dos años.

Las infracciones leves prescribirán a los seis meses; las graves, a los dos años, y las muy graves, a los tres años. Las sanciones impuestas por faltas leves prescribirán al año; las sanciones impuestas por faltas graves, a los dos años, y las sanciones impuestas por faltas muy graves, a los tres años. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor. La cuantía de las sanciones se graduará teniendo en cuanta la naturaleza de los perjuicios causados, la intencionalidad, reincidencia y demás circunstancias que concurrieren.

Artículo 10. Resarcimiento de los daños causados.

En todo caso, si las conductas sancionadas hubieran causado daños y perjuicios a bienes municipales, la resolución del procedimiento podrá declarar:

cve: BOP-2019-2561
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- La exigencia al infractor de la reposición a su estado originario de la situación alterada por la infracción.

- La indemnización por los daños y perjuicios causados, cuando su cuantía haya quedado determinada durante el procedimiento.

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio y de conformidad con la normativa de recaudación que sea de aplicación.

Artículo 11. Legislación Aplicable.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Disposición Final

La presente Ordenanza, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria celebrada el día 09 de abril de 2019, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de la fecha de su publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación, su derogación expresa o cambie el modelo de gestión.

Aldeaquemada, a 04 de junio de 2019.- El Alcalde, Manuel Fernández Vela.

cve: BOP-2019-2561
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARJONA (JAÉN)

2019/2543 *Delegación para celebrar matrimonio civil día 8 de junio de 2019.*

Edicto

Don Juan Latorre Ruiz, Alcalde-Presidente en funciones del Excmo. Ayuntamiento de Arjona (Jaén).

Hace saber:

Que esta Alcaldía, con fecha 3 de junio de 2019 ha dictado decreto núm. 400/2019 que transcrito literalmente dice:

"Con fecha 14 de mayo de 2019, mediante Decreto de Alcaldía, se resolvió delegar la celebración del matrimonio civil de D. José García Pérez y Dª. Dolores Pérez Casado, tramitado por el Registro Civil de Arjona, con número de expediente 9/2018, que tendrá lugar el día 8 de junio de 2019 a las 12,30 horas, en la Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento Dª. Encarnación Cordón Cortés.

Debido a la imposibilidad de poder celebrar dicho matrimonio civil Dª. Encarnación Cordón Cortés, esta Alcaldía, resuelve:

Primero.- Delegar la celebración del matrimonio civil de D. José García Pérez y Dª. Dolores Pérez Casado, tramitado por el Registro Civil de Arjona, con número de expediente 9/2018 en la Tercer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento Dª. Lucía Casado Sierra, que tendrá lugar el día 8 de junio de 2019 a las 12,30 horas.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín oficial de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre."

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo antes mencionado.

Arjona, a 03 de junio de 2019.- El Alcalde Presidente en funciones, JUAN LATORRE RUIZ.

cve: BOP-2019-2543
Verificable en https://bop.dipujaen.es

BOP JAÉN
Boletín Oficial de la Provincia de Jaén

Número 109 | Lunes, 10 de junio de 2019 | Pág. 8560

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BÉLMEZ DE LA MORALEDA (JAÉN)

2019/2548 *Publicación aprobación definitiva modificación de crédito núm. 5/2019. Crédito extraordinario.*

Anuncio

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones, durante el plazo de exposición al público, del acuerdo de aprobación inicial, de la modificación presupuestaria núm. 5 del presupuesto de 2019, adoptado en fecha 30 de abril de 2019, por el Pleno del Ayuntamiento de Bélmez de la Moraleda, ha quedado automáticamente elevado a definitivo, lo que se hace público, resumido por capítulos:

Expte. 5/2019

Altas en partidas de gastos

Partida		Descripción	Euros
INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES			
Programa	Económica		
	Cap. Art. Concepto		
1720	62308	Instalaciones para uso térmico de la biomasa (Colegio CEIP Torre del Lucero)	4.120,55 €
1720	62309	Renovación Alumbrado Público	2.242,61 €
1720	62310	Instalación placas fotovoltaicas (Polideportivo)	9.045,08 €
1720	62311	Mejora eficiencia energética instalación EDAR	4.199,44 €
		TOTAL GASTOS	**19.607,68 €**

Financiación

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:

Partida		Descripción	Euros
Programa	Económica		
	Cap. Art. Concepto		
87000	11000	Remanente de Tesorería para GG	19.607,68 €
		TOTAL GASTOS	**19.607,68 €**

Justificación

La realización del expediente de modificación de crédito está justificada en la necesidad de

cve: BOP-2019-2548
Verificable en https://bop.dipujaen.es

acometer distintas inversiones para la mejora de las infraestructuras municipales al haber obtenido subvenciones para la mejora de la eficiencia energética dentro del Programa Operativo Fondos FEDER.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 177.2 en relación con el artículo 169.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales significando que contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, conforme se dispone en el artículo 171 del TRLRHL.

Bélmez de la Moraleda, a 04 de junio de 2019.- El Alcalde, PEDRO JUSTICIA HERRERA.

cve: BOP-2019-2548
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BENATAE (JAÉN)

2019/2555 *Tramite Calificación Ambiental Cafetería Bar en Piscina Municipal.*

Anuncio

Doña Mª. Francisca Espinosa García, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Benatae (Jaén).

Hace saber:

Que se ha solicitado Calificación Ambiental de la actividad Cafetería- Bar en Piscina Municipal en la calle Cuatro Vientos s/n de esta localidad a instancia de Ayuntamiento de Benatae.

Lo que se hace público para general conocimiento y quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes, en el plazo de 20 días conforme establece el art. 13 del Decreto 297/1995, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.

Benatae, a 04 de junio de 2019.- La Alcaldesa, MARIA FRANCISCA ESPINOSA GARCIA.

cve: BOP-2019-2555
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR (JAÉN)

2019/2551 *Aprobado definitivamente el Reglamento del Consejo Local de Participación de la Mujer.*

Edicto

Don Gabriel González Villanueva, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castellar.

Hace saber:

No habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna en relación con la aprobación inicial del Reglamento del Consejo Local de Participación de la Mujer de Castellar, que tuvo lugar en sesión plenaria celebrada el día 8 de abril de 2019, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 72 de fecha 15 de abril de 2019, cuyo texto figura como anexo, éste ha quedado aprobado definitivamente de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL DE PARTICIPACIÓN DE LA MUJER
AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR.

Exposición de Motivos

Es muy importante que a nivel local existan órganos que permitan una comunicación directa y efectiva entre las asociaciones y los diferentes colectivos y entidades que integran el municipio, para que puedan transmitir las visiones, necesidades y deseos de la ciudadanía, para fomentar que las políticas y acciones municipales incorporen plenamente la perspectiva de género.

El presente reglamento se crea, con el objetivo de dar respuesta a la Constitución española de 1978, la cual se encarga de consagrar el Principio de Igualdad en su artículo 1.1 como valor superior del ordenamiento jurídico, y lo reconoce en el artículo 14 como derecho fundamental, estableciendo que. “los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de (…) sexo (…)”. Por su parte, el artículo 9.2 consagra la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas. El derecho de participación en los asuntos públicos está expresamente reconocido en el artículo 23 CE.

Es fundamental la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Constituye el marco de desarrollo del principio de igualdad de trato, incorpora sustanciales modificaciones legislativas para avanzar en la igualdad real de mujeres y hombres y en el ejercicio pleno de los derechos e implementa medidas transversales que inciden en todos los órdenes de la vida política, jurídica y social, a fin de erradicar las discriminaciones contra las mujeres. Expresamente en su artículo 78 establece

cve: BOP-2019-2551
Verificable en https://bop.dipujaen.es

que se creará el Consejo de Participación de la Mujer, como órgano colegiado de consulta y asesoramiento, con el fin esencial de servir de cauce para la participación de las mujeres en la consecución efectiva del principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, y la lucha contra la discriminación por razón de sexo. Reglamentariamente, se establecerán su régimen de funcionamiento, competencias y composición, garantizándose, en todo caso, la participación del conjunto de las Administraciones públicas y de las asociaciones y organizaciones de mujeres.

En el ámbito autonómico, el Estatuto de Autonomía de Andalucía en el artículo 1.2 establece la obligación de la Comunidad Autónoma de promover la igualdad de género, en consonancia con el artículo 9.2 de la Constitución. Y en su artículo 10 establece que: “1. La Comunidad Autónoma de Andalucía promoverá las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; removerá los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y fomentará la calidad de la democracia facilitando la participación de todos los andaluces en la vida política, económica, cultural y social. A tales efectos, adoptará todas las medidas de acción positiva que resulten necesarias.

2. La Comunidad Autónoma propiciará la efectiva igualdad del hombre y de la mujer andaluces, promoviendo la democracia paritaria y la plena incorporación de aquélla en la vida social, superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica, política o social.”

En cuanto a la ley 12/2007 de 27 de noviembre para la promoción de igualdad de género en Andalucía, hace un gran énfasis en el fomento del asociacionismo femenino, tanto que dedica su Capítulo VI “Participación social, política y económica”, a la participación de la mujer. Más Concretamente en su artículo 55 manifiesta: “1. Los poderes públicos de Andalucía impulsarán el movimiento asociativo de mujeres y establecerán acciones adecuadas para facilitar su participación en la sociedad.

2. Asimismo, potenciarán todas aquellas iniciativas que persigan la creación de redes de asociaciones de mujeres con el objetivo de incorporar a las mujeres en la actividad pública y facilitar su participación social.

3. Igualmente, fomentarán la creación de órganos locales de participación en relación con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y su coordinación con otros órganos de ámbito territorial similares.”

El consejo se regulará por su propio reglamento interno y subsidiariamente por:

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Que establecen como principios la transparencia y participación en la relación de las administraciones con la ciudadanía.

En cuanto a la legislación sobre gobierno local y participación nos remitimos a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, junto con el Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Respecto a la primera se manifiesta en su artículo 70 bis que “Los ayuntamientos deberán establecer y regular en

cve: BOP-2019-2551
Verificable en https://bop.dipujaen.es

normas de carácter orgánico procedimientos y órganos adecuados para la efectiva participación de los vecinos en los asuntos de la vida pública local". Y en el artículo 72 se resalta el asociacionismo estableciéndose: "Las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación".

De una forma más concreta el artículo 130 del Reglamento formula que: "El Pleno de la Corporación podrá acordar el establecimiento de Consejos Sectoriales, cuya finalidad será la de canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos municipales.

Los Consejos Sectoriales desarrollarán exclusivamente funciones de informe y, en su caso, propuesta, en relación con las iniciativas municipales relativas al sector de actividad al que corresponda cada Consejo."

El artículo 235 vincula la participación de las asociaciones a través de una serie de órganos, entre otros, los consejos sectoriales.

Entre los objetivos de este Reglamento se encuentran los siguientes:

1. Tratar de fomentar la participación de la mujer en todos los asuntos que le afecten y que sean competencia local, así como en la toma de decisiones.

2. El empoderamiento y autonomía de las mujeres.

3. Impulsar actuaciones, de políticas específicas dirigidas a las mujeres desde la Administración.

4. Promover la coeducación en todas las actividades y proyectos que se lleven a cabo en el municipio.

5. Establecer un conocimiento mutuo entre la administración, asociaciones y demás entidades, a través de la participación, en el que se conozcan las demandas, necesidades y obstáculos de las distintas asociaciones y colectivos.

6. Favorecer la coordinación y cooperación de las distintas administraciones y entidades implicadas en el desarrollo de la igualdad de oportunidades.

7. Implantar la transversalidad de género en las políticas públicas.

8. Actuar sobre las situaciones vejatorias, de discriminación o malos tratos.

9. Sensibilizar a la población en general sobre la problemática de la violencia de género y promover acciones que favorezcan la erradicación de esta lacra.

Capítulo I. Disposiciones Generales

Artículo 1º

cve: BOP-2019-2551
Verificable en https://bop.dipujaen.es

El Consejo local de participación de la mujer se constituye como un órgano de participación democrática, de naturaleza consultiva, informativa y asesora de la administración local en las cuestiones de Igualdad y perspectiva de género.

Artículo 2º

El ámbito de aplicación del Consejo es el Municipio de Castellar, teniendo su sede administrativa en las dependencias municipales del Excmo. Ayuntamiento de Castellar.

Artículo 3º

Serán funciones del Consejo:

a) Trabajar por la igualdad y representación real de la mujer en la vida pública.

b) Informar a la Corporación Municipal y emitir aquellos dictámenes, informes y programas que les sean solicitados por la misma y que vayan encaminados a favorecer la integración y plena participación de la Mujer en la sociedad, evitando cualquier tipo de marginación o discriminación.

c) Estudiar y analizar la situación de las mujeres en el municipio y en su caso, denunciar por medio de informes cualquier situación de discriminación por razón de sexo que se produzca en el municipio.

d) Proponer acciones que posibiliten la igualdad de ambos sexos y la participación equilibrada de mujeres y hombres en la vida social, política, económica, cultural y educativa.

e) Plantear la realización de campañas de sensibilización e información en todos aquellos aspectos que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las mujeres.

f) Establecer relaciones con personas y entidades, cuando se considere necesario para una mejor consecución de sus fines.

g) Favorecer la inclusión social de las mujeres que se encuentran en una situación de especial vulnerabilidad

Artículo 4º

Las funciones del Consejo se ejercerán a través de dictámenes, informes, actividades y propuestas o peticiones, todos ellos serán preceptivos, pero en ningún caso vinculantes.

Capítulo II. Composición y estructura

Artículo 5º

El Consejo local de la Mujer estará integrado por:

- Asamblea o pleno del Consejo.

cve: BOP-2019-2551
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Presidencia: será ocupada por el alcalde o alcaldesa que gobierne en cada momento.

- Vicepresidencia: será ocupada por un concejal o concejala nombrada/o por el alcalde o alcaldesa.

- Secretaría: Es el órgano al que compete la gestión administrativa y técnica del Consejo. Podrá ser ejercida tanto por un funcionario o funcionaria del Ayuntamiento como por cualquier otra persona que tenga conocimientos en materia de género. En la asamblea o pleno tiene voz pero no voto.

- Vocalías: Ostentarán una vocalía las siguientes asociaciones:

• Asociación de Mujeres “Clara Campoamor”
• Asociación de Mujeres “Camino Real”
• AMPA “Virgen de Consolación”
• AMPA “La Espinosa”
• Asociación de discapacitados físicos “El Condado”.

Si alguna de las Asociaciones relacionadas anteriormente causara baja en el registro correspondiente, el/la vocal designado/a por la misma, dejará de forma parte, automáticamente, del Consejo Local de Participación de la Mujer.

Igualmente, si se creara alguna nueva Asociación, debidamente registrada, con posterioridad a la creación de referido Consejo Local, que pudiera tener derecho a ostentar una vocalía del mismo, se le requerirá a los efectos procedentes.

En ambos supuestos, no será necesario la modificación del Acta Constitucional ni del Reglamento de Funcionamiento.

- Otras entidades: Podrán asistir y tener voz en las reuniones del Consejo: el Colegio, el Instituto, el centro de Guadalinfo, el centro de adultos, la Guardia Civil y Policía Local, técnico/a de deportes, asistente/a social, los/las representantes de los partidos políticos del municipio y las técnicas o técnicos del Centro de Información a la mujer.

Todas las personas que pertenezcan al Consejo Local de la Mujer, serán designadas por las Asociaciones e Instituciones de forma democrática según lo tengan previsto en sus propios estatutos. Aunque la representante o el representante en el Consejo sea una persona, podrán asistir más socios/as.

Se deberá comunicar al Consejo el cese de cualquier representante y las nuevas incorporaciones.

Artículo 6º

Podrán crearse Comisiones especiales para tratar asuntos específicos, cuya composición será decidida por los miembros del Consejo.

Artículo 7º

Las asociaciones o entidades que quieran ser miembros del Consejo deberán solicitarlo al

cve: BOP-2019-2551
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Consejo.

Artículo 8º

La condición de miembro del Consejo Local de la Mujer se perderá en los siguientes casos:

A. Disolución de la entidad.
B. Incumplimiento de las normas recogidas en este Reglamento.
C. Dimisión o renuncia.

Capítulo III. Organización y Funcionamiento

Artículo 9º

La Asamblea general o pleno es el órgano superior del Consejo y está formado por la presidencia, vicepresidencia, secretaría y la totalidad de los/las representantes de las asociaciones y organizaciones del Consejo.

Artículo 10º

Corresponde al Pleno del Consejo:

1. Establecer las líneas de trabajo del Consejo.

2. Elaborar los informes, propuestas y dictámenes que considere oportunos para presentarlos al Ayuntamiento.

3. La toma de decisiones sobre los asuntos a tratar.

Artículo 11º

Es competencia de la Presidencia:

1. Representar públicamente al Consejo y dirigir sus actividades.

2. Se encargará de convocar y presidir las reuniones, y establecer el orden del día.

3. Actuar como parte moderadora en los debates y dirimir las votaciones en caso de empate.

4. Velar por la buena marcha del Consejo y por el cumplimiento de lo acordado.

5. Requerir la presencia de Personal Municipal para asesoramiento o formación cuando, por los motivos a tratar, lo considere conveniente.

6. Informar al Ayuntamiento y sus distintos órganos de los acuerdos del Consejo.

7. Elaborar el orden del día de las sesiones de Pleno.

Artículo 12º

cve: BOP-2019-2551
Verificable en https://bop.dipujaen.es

A la Vicepresidencia le corresponde:

1. Colaborar con el presidente o presidenta en el cumplimiento de sus funciones y ejercer las funciones que le sean delegadas.

2. En caso de ausencia de la persona que presida el Consejo, ejercer sus funciones.

Artículo 13º

Las funciones de la secretaría son:

1. Realizar y enviar las convocatorias de las reuniones.

2. Asistir a las reuniones y redactar las actas.

3. Organizar y custodiar la documentación del Consejo.

4. Facilitar la documentación y asistencia técnica que requieran los miembros del Consejo.

5. Tramitar los asuntos que sean competencia del Consejo y gestionar la realización de los acuerdos adoptados, conforme al procedimiento que corresponda.

6. Preparar y cursar las propuestas del orden del día de las sesiones por orden de la Presidencia.

Artículo 14º

A las Vocalías les corresponde:

1. Asistir a las reuniones.

2. Proponer la inclusión en el orden del día, de asuntos o propuestas que sean de interés y que sean de la competencia del Consejo Local de la Mujer.

3. Debatir y votar las propuestas, informes y dictámenes y proponer las modificaciones que estimen oportunas.

Capítulo IV. Régimen de Sesiones

Artículo 15º

El Pleno del Consejo se reunirá como mínimo una vez al año.

Podrá reunirse extraordinariamente a petición de cualquiera de los miembros del Consejo.

Artículo 16º

Las sesiones ordinarias serán convocadas con al menos una semana de antelación. En cuanto a las sesiones extraordinarias podrán convocarse con cuarenta y ocho horas de antelación.

cve: BOP-2019-2551
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 17º

Los acuerdos se acordarán por mayoría de los votos.

Artículo 18º

En las sesiones se procederá a leer el Acta de la sesión anterior para su rectificación o aprobación y, posteriormente, se despachará los asuntos que figuren en el orden del día con las intervenciones que procedan.

Disposición final.

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra dicho acto que es definitivo en vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia.

Castellar, a 04 de junio de 2019.- El Alcalde, Gabriel González Villanueva.

cve: BOP-2019-2551
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

2019/2553 *Aprobación del Padrón de Cotos de Caza del ejercicio 2019.*

Edicto

Don Francisco Manuel Ruiz Garcia, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huelma (Jaén).

Hace saber:

Que el Padrón correspondiente al Impuesto Municipal sobre Cotos de Caza para el presente ejercicio de 2019, ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 de junio de 2019, el cual se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones que consideren oportunas.

Contra la liquidación practicada se podrá interponer Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes, ante la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 7/85 de 2 de abril, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 29/1998 de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Huelma, a 04 de junio de 2019.- El Alcalde, Francisco Manuel Ruiz García.

cve: BOP-2019-2553
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE IZNATORAF (JAÉN)

2019/2549 *Aprobación definitiva de la modificación de Bases de ejecución del Presupuesto de 2019.*

Edicto

Doña Antonia de la Paz Manjón, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Iznatoraf (Jaén).

Hace saber:

El Pleno del Ayuntamiento de Iznatoraf, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2019, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de las bases de ejecución del presupuesto municipal de 2019, que se entiende aprobada definitivamente al no haberse formulado reclamaciones, durante el período de exposición pública.

Se añade el siguiente texto a las bases de ejecución del presupuesto de 2019:

BASE 61. GASTOS MENORES

Concepto. Se entenderá por Gastos menores aquellos gastos que no superen los 5.000,00 euros, I.V.A. no incluido.

BASE 62. TRAMITACIÓN DE LOS GASTOS MENORES

1. Los gastos menores no requerirán la incoación de expediente administrativo y aquellos que no se atiendan mediante Anticipo de Caja Fija se tramitarán mediante documento ADO.

2. A dicho documento ADO, debidamente cumplimentado, deberá acompañarse factura que cumpla los requisitos establecidos legalmente.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 169.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales significando que contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, conforme se dispone en el artículo 171 del TRLRHL.

Iznatoraf, a 04 de junio de 2019.- La Alcaldesa Presidenta, ANTONIA DE LA PAZ MANJÓN.

cve: BOP-2019-2549
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

SERVICIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA. JEFATURA DE SECCIÓN

2019/2558 *Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección.*

Edicto

El Teniente de Alcalde delegado del Área de Hacienda y Contratación, en uso de las facultades delegadas por Decreto de fecha 1 de febrero de 2017, del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día treinta de mayo de 2019, ha aprobado provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

Lo que se hace público para que en el plazo de 30 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, pueda ser examinado el expediente en el Servicio Municipal de Gestión Tributaria, sito en la C/ Obispo González, nº 9 - 1ª Planta, y plantear las reclamaciones y alegaciones que se estimen oportunas.

Jaén, a 04 de junio de 2019.- El Tte. de Alcalde Delegado del Área de Hacienda, Manuel Bonilla Hidalgo.

cve: BOP-2019-2558
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LAHIGUERA (JAÉN)

2019/2552 *Aprobación definitiva Ordenanza municipal sobre el uso y utilización de caminos rurales del término municipal de Lahiguera.*

Edicto

Don Florencio José Morales Lara, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lahiguera.

Hace saber:

Que no habiéndose formulado reclamación alguna, contra el expediente de aprobación de la Ordenanza municipal sobre el uso y utilización de caminos rurales del término municipal de Lahiguera (Jaén) aprobada por este Ayuntamiento con carácter provisional, en sesión celebrada el 28-marzo-2019 y publicada en el BOP de Jaén nº 74 de 17/04/2019, por plazo de treinta días; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se entiende definitivamente aprobado dicho acuerdo, pudiendo interponerse contra el mismo Recurso Contencioso - Administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE EL USO Y UTILIZACIÓN DE CAMINOS RURALES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE LAHIGUERA (JAÉN)

Capítulo I. Disposiciones generales

La presente Ordenanza tiene como fin primordial el buen mantenimiento de la red de caminos rurales de Lahiguera como elemento importante de comunicación en el medio rural y soporte de las actividades agrarias del municipio, mediante la reglamentación del uso, conservación y protección de los mismos como bienes de dominio público y uso público de titularidad municipal.

La Ley 7/85 de Bases de Régimen Local prevé en su artículo 25.2.d) el ejercicio de competencias por parte del municipio en materia de conservación de caminos y vías rurales. Del mismo modo el art 74 del Texto Refundido en materia de Régimen Local (R.D. Leg. 781/86 de 18 de abril) define como bienes demaniales de uso público aquellos caminos cuya conservación y policía sean de competencia municipal.

Igualmente la legislación autonómica en materia de bienes define como bienes de uso público local los caminos, cuya titularidad sean de la Entidad Local.

Así, el municipio, con respeto a las normas sectoriales y a través de la potestad reglamentaria que le otorga el art 4.1.a) de la Ley de Bases de Régimen Local, pretende completar el régimen de protección, conservación y uso de los caminos rurales como bienes de dominio público en el marco obligacional establecido en la Ley 7/99 de 29 de septiembre

cve: BOP-2019-2552
Verificable en https://bop.dipujaen.es

de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, así como en el Decreto 18/2006 de 24 de enero, que desarrolla la citada ley.

La potestad sancionadora se aplica de conformidad con los principios establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, así como en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Disposiciones Generales

Artículo 1.- Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de las condiciones de uso, conservación y protección así como de las características de los caminos rurales que discurran por el término municipal de Lahiguera y que figuren en el Inventario de Bienes Municipal.

Artículo 2.- Naturaleza jurídica

Los Caminos rurales de titularidad municipal son bienes de dominio y uso público, por lo que son inalienables, imprescriptibles e inembargables

Artículo 3.- Definición y características

Los Caminos rurales públicos son aquellos de titularidad municipal considerados como vías de comunicación que cubre las necesidades de acceso generadas en las áreas rurales y que sirven a los fines propios de la agricultura, ganadería y otras actividades complementarias que contribuyan al desarrollo sostenible del municipio.

Las características de los caminos rurales del municipio de Lahiguera son las recogidas para cada uno de ellos en el Inventario de Bienes Municipal.

No obstante el ancho de los caminos será comúnmente de cinco metros. Asimismo deberán tener una zona de servidumbre a cada lado del camino de tres metros.

Utilización y aprovechamiento de los caminos rurales

Artículo 4.- Uso general

Los caminos rurales municipales son bienes adscritos al uso público por lo que los ciudadanos tienen el derecho de tránsito por ellos y deben ser utilizados conforme a criterios de buen uso, siempre que sean compatibles con el tránsito o circulación y no limiten su seguridad.

Artículo 5.- Ocupación temporal.

El Ayuntamiento previa autorización, licencia o concesión, permitirá excepcionalmente ocupaciones de carácter temporal cuando resulten imprescindibles para trabajos, obras o servicios que no permitan otra solución alternativa, siempre que no dificulten apreciablemente el tránsito de vehículos y personas, ni impidan los demás usos compatibles.

cve: BOP-2019-2552
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 6.- Limitaciones al uso.

Por razones de conservación o de seguridad de personas y bienes el Ayuntamiento podrá establecer limitaciones especiales de tránsito de personas, vehículos a motor y animales.

Artículo 7.- Prohibiciones

a) Queda prohibido impedir el libre paso por los caminos, incluyendo toda práctica cuyo fin sea no permitir el uso general, tanto de palabras como por hechos, por medio de barreras u obras o con indicaciones escritas de prohibición de paso. En caso de cierre no autorizado, el Ayuntamiento procederá a abrir el camino al tránsito público, mediante resolución motivada y previo procedimiento administrativo con audiencia al interesado.

b) Queda prohibido toda actuación que suponga transformación, alteración o modificación de cualquier clase en el camino no autorizada por el Ayuntamiento.

c) Toda ocupación sin autorización municipal, cualquiera que sea su plazo, de una porción del camino, que limite o excluya la utilización por todos o aproveche de manera privativa a uno o varios propietarios.

d) Causar daños en los caminos y servidumbres públicas. Queda prohibido igualmente extraer piedras, arena o tierra de los caminos.

e) Arrojar escombros, basuras o desechos de cualquier tipo.

f) Queda prohibida la instalación de alambradas, vallas, paredes o cualquier otro tipo de edificación o plantaciones cuya altura sea superior a un metro, a una distancia menor de tres metros del camino.

g) Desviar u obstaculizar el curso natural de las aguas. Los propietarios de fincas por donde discurran aguas procedentes de los caminos no podrán impedir el libre curso de ellas, así como tampoco podrán ejecutar obras que desvíen el curso normal de las aguas con el fin de dirigirlas al camino.

h) No podrán abrirse ramales privados desde caminos públicos sin la preceptiva licencia de obras.

i) Invadir mediante ramas o raíces de plantaciones el libre tránsito del camino

Potestades y facultades de la Administración

Artículo 8.- Facultades y potestades de la Administración.

De conformidad con lo establecido en la Ley 7/99 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, así como en el Decreto 18/2006 de 24 de enero Reglamento que desarrolla la citada ley, y demás legislación concordante, corresponde al Ayuntamiento de Lahiguera, respecto de los caminos rurales, el ejercicio de las siguientes potestades:

a) De investigación

cve: BOP-2019-2552
Verificable en https://bop.dipujaen.es

b) De deslinde y amojonamiento.
c) De de oficio.
d) De desafectación.
e) De desahucio administrativo.
f) De modificación de trazados.
g) Cualesquiera otras potestades relacionadas con estos bienes reconocidos por la legislación vigente en cualquier materia relacionada con los mismos.

La competencia para dictar los actos de iniciación, tramitación e impulso de estas potestades corresponde al Alcalde, siendo los actos resolutorios competencia del Pleno.

Las potestades enumeradas se ejercerán de conformidad con la regulación que de las mismas efectúe la legislación vigente en cada momento.

Artículo 9.- Potestades de Investigación, recuperación, deslinde y amojonamiento

El Ayuntamiento tiene el deber y el derecho de investigar los bienes que se presumen pertenecientes al dominio público, estando facultado para recuperar de oficio, en cualquier momento la posesión perdida. Igualmente podrá proceder de oficio a la práctica de los correspondientes deslindes administrativos, total o parcial, que se harán previa publicación y con audiencia de las personas que acrediten la condición de interesados. Posteriormente se procederá al amojonamiento de los caminos deslindados.

Artículo 10.- Desafectación

El Ayuntamiento podrá alterar la calificación jurídica de los caminos previo expediente que acredite su oportunidad y legalidad, siguiendo el procedimiento establecido en la legislación vigente en materia de régimen local. La desafectación será automática cuando así se establezca por cualquier instrumento de planeamiento o gestión urbanística.

Artículo 11.- Modificación del trazado

El Ayuntamiento por razones de interés público y excepcionalmente podrá proponer de oficio la modificación del trazado o anchura de un camino, para lo que precisará la audiencia y conformidad de los afectados. Si esta no se consigue se archivará el expediente sin más trámite, salvo lo establecido en la Ley de Expropiación Forzosa.

Para la ampliación de la anchura de un camino promovido a instancia de parte, los propietarios afectados, además de aportar documentalmente los terrenos precisos para ello para su incorporación al dominio público, deberán proceder al acondicionamiento del mismo en las condiciones que el Ayuntamiento señale.

Caso de que sean particulares interesados en la modificación del trazado de un camino colindante o que discurra a través de su propiedad, deberán solicitarlo al Ayuntamiento aportando una memoria justificativa que acredite la conveniencia para el interés público de la modificación propuesta. Lo acompañarán de documentación gráfica consistente en plano catastral, y trazado actual y reformado a escala 1:10.000, en los que se describa con suficiente claridad lo solicitado. En la propuesta se deberá formular el compromiso de ceder al Ayuntamiento mediante Escritura Pública y su posterior inscripción registral, los terrenos necesarios para su adscripción al dominio público en sustitución del trazado primitivo, y con

cve: BOP-2019-2552
Verificable en https://bop.dipujaen.es

superficie que en ningún caso será inferior a la afectada por el camino primitivo.

Si la propuesta se presenta en forma y se acredita la salvaguarda del interés público y el previo acondicionamiento del nuevo trazado en las condiciones exigidas por el Ayuntamiento, este incoará el oportuno expediente para la desafectación de los terrenos comprendidos en el trazado originario, de acuerdo con lo previsto en la legislación de Bienes de las Entidades Locales. Una vez desafectados se procederá a su permuta con los terrenos comprometidos por el solicitante, de acuerdo con lo establecido por dicha legislación.

En ambos supuestos se someterá el expediente a información pública durante el plazo de un mes.

Todos los gastos ocasionados por la modificación del trazado del camino serán de cuenta del solicitante.

Artículo 12.- Apertura

Los caminos de nueva apertura que promueva el Ayuntamiento de Lahiguera tendrán la consideración de caminos rurales de dominio público municipal y deberán ser incluidos en el Inventario Municipal de Bienes.

Artículo 13.- Conservación y mantenimiento de caminos públicos.

El Ayuntamiento de Lahiguera podría imponer contribuciones especiales a las obras de mejora y arreglo de caminos en los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

Licencias y autorizaciones

Artículo 14.- Licencias y autorizaciones.

Toda actuación que suponga transformación, alteración o modificación de cualquier clase, así como toda intervención con obra o instalación en camino público o cerramiento y otros, está sometida a la autorización previa del Ayuntamiento.

Igualmente queda sometida a autorización previa municipal toda ocupación, cualquiera que sea su plazo, de una porción de este dominio público, que limite o excluya la utilización por todos o aproveche de manera privativa a uno o varios particulares.

Está sometido también a licencia previa el vallado de las fincas, la construcción de edificaciones y la plantación de cualquier tipo de árbol, arbusto o plantación, en las fincas que linden con caminos de dominio público municipal. La finalidad de la misma es la verificación por parte del Ayuntamiento del respeto a las características del camino y de las distancias mínimas contempladas en la presente ordenanza.

Las licencias para edificaciones y vallados quedan sometidas al régimen general de Licencias de Obras, reguladas en la legislación urbanística, así como constituyen el hecho imponible del impuesto municipal sobre construcciones y obras y la tasa por actuaciones urbanísticas.

cve: BOP-2019-2552
Verificable en https://bop.dipujaen.es

En el otorgamiento de autorizaciones de actos u ocupaciones descritas, el Ayuntamiento considerará razones de seguridad y uso pacífico, libre y general del camino, pudiendo llegar a prohibir absolutamente aquellas actuaciones y ocupaciones que supongan obstáculo o graduando las restantes según criterio de que la actuación u ocupación sea lo menos gravosa y produzca la menor restricción al uso general. En todo caso, en el otorgamiento de la autorización se condicionará el ejercicio de lo permitido al respeto de las características del camino.

En ningún caso se entenderá otorgada autorización ni licencia por silencio administrativo.

Las autorizaciones o licencias se entienden otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no pudiendo ser invocados para atenuar o eximir de la responsabilidad civil o penal en que incurriere el beneficiario.

El Ayuntamiento procederá a verificaciones previas y posteriores al otorgamiento de la licencia o autorización, con el fin de comprobar la exactitud de los datos presentados y de que la obra llevada a cabo esté de acuerdo con las condiciones del otorgamiento y que en su localización y características se ajusten a la petición que obra en el expediente.
El Ayuntamiento podrá otorgar la licencia para un plazo de tiempo determinado.

Régimen de protección

Artículo 15.- Vallados de fincas colindantes

Los propietarios de fincas colindantes de caminos rurales que quieran vallarlas mediante alambradas, mallas o construcción de paredes, deberán solicitar la correspondiente licencia municipal y situarlas a una distancia mínima de tres metros desde el límite exterior del camino.

Artículo 16.- Plantación árboles

Las distancias mínimas de plantación de árboles y arbustos en las propiedades particulares colindantes con caminos públicos serán con carácter general de tres metros a los bordes exteriores de los mismos.

El propietario de las fincas colindantes al camino deberá procurar que las ramas o las raíces de las plantaciones no invadan o estorben el libre tránsito por el camino, estando igualmente obligados a realizar las tareas de desbroce para evitar que la vegetación invada total o parcialmente los caminos.

Artículo 17.- Portones y cancelas de acceso.

La instalación de portones o cancelas de acceso a las fincas deberán retranquearse como mínimo tres metros de los límites exteriores del camino.

Artículo 18.- Vigilancia

Las funciones de vigilancia de caminos rurales de titularidad municipal serán llevadas a cabo por personal del Ayuntamiento.

cve: BOP-2019-2552
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Infracciones y Sanciones

Artículo 19.- Disposiciones Generales

Las acciones u omisiones que infrinjan lo previsto en la presente Ordenanza respecto de los caminos rurales de titularidad municipal, darán lugar a responsabilidad administrativa, sin perjuicio de la exigible en la vía penal o civil en que puedan incurrir los responsables.

Cuando los hechos puedan constituir delito o falta el Ayuntamiento deberá ejercitar la oportuna acción penal o poner los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal. La incoación del procedimiento dejará en suspenso la tramitación del procedimiento sancionador hasta la pronunciación de la mencionada jurisdicción. No obstante podrán adoptarse medidas que aseguren la conservación del camino rural.

Artículo 20.- Responsabilidad

Serán responsables las personas físicas o jurídicas, que cometan cualquiera de las acciones y omisiones tipificadas como infracciones. Serán responsables los propietarios de las fincas donde se realicen cualquier tipo de obra, trabajo, construcción, instalación o plantación a una distancia inferior a tres metros desde el límite del camino.

Artículo 21.- Reparaciones del daño causado.

Sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que en cada caso procedan, el infractor deberá repara el daño causado y restituir el terreno usurpado, restaurando el camino rural al estado previo al hecho de cometer la infracción.

El Ayuntamiento, subsidiariamente, podrá proceder a la reparación por cuenta del infractor y a costa del mismo. El infractor quedará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados, en el plazo fijado en la resolución correspondiente.

Artículo 22.- Tipificación de infracciones.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

1.- Infracciones muy graves.

a) La alteración de hitos, mojones o indicadores de cualquier clase destinados a señalar el trazado y límites de los caminos rurales.

b) La instalación de obstáculos o realización de actos que impidan el libre tránsito por los mismos de personas, vehículos, ganado o que supongan un elevado riesgo para la seguridad de los mismos.

c) Colocar sin autorización cierres en los caminos rurales de titularidad municipal.

d) La edificación o ejecución de cualquier tipo de obras no autorizadas en caminos rurales públicos.

cve: BOP-2019-2552
Verificable en https://bop.dipujaen.es

e) Cualquier acto u omisión que destruya, deteriore o altere gravemente los elementos esenciales del camino, o impidan su uso.

f) Las infracciones calificadas como graves cuando exista reincidencia dentro del plazo de dos años desde la imposición de la sanción,

2.- Infracciones graves.

a) Realización de cualquier tipo de obra, trabajo, construcción, instalación o plantación a una distancia inferior a tres metros desde el límite del camino.

b) La obstrucción del ejercicio de las funciones de policía, inspección o vigilancia por los servicios municipales competentes.

c) Desviar u obstaculizar el curso natural de las aguas.

d) La apertura de ramales privados desde caminos públicos sin la preceptiva licencia.

e) Las infracciones calificadas como leves cuando exista reincidencia dentro de un año desde la imposición de la sanción.

3.- Infracciones leves.

a) Arrojar escombros, basuras o desechos de cualquier tipo.

b) La corta o tala de árboles sin autorización dentro del camino, sin perjuicio de lo dispuesto en las Leyes y Reglamentos sectoriales.

c) Las acciones u omisiones no contempladas en los epígrafes anteriores que causen daño o menoscabo en los caminos rurales dificultando o impidiendo el tránsito y demás usos en los mismos.

d) El incumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones administrativas.

e) El incumplimiento total o parcial de los preceptos de la presente ordenanza no contemplados en los dos apartados anteriores.

3.- Infracciones leves.

a) Todas aquellas que no afecten o pudiesen afectar o supongan peligro para la seguridad pública.

b) El incumplimiento de las disposiciones recogidas en la presente Ordenanza, cuando no tenga el carácter de faltas graves o muy graves.

Artículo 23.- Sanciones

Las infracciones tipificadas en el artículo 19 serán sancionadas con las siguientes multas:

a) Infracciones leves: multa de 200 hasta 750 euros.

cve: BOP-2019-2552
Verificable en https://bop.dipujaen.es

b) Infracciones Graves: multa de 300 hasta 1.500 euros.
c) Infracciones muy graves: multa de 500 hasta 3.000 euros.

Artículo 24.- Reducción de las sanciones.

El importe de la sanción impuesta podrá reducirse en un 25% si concurren las siguientes circunstancias:

- Que se realice el ingreso en el plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de la notificación de la incoación del procedimiento sancionador.

- Que no se interponga recurso contra la sanción.

Artículo 25.- Procedimiento sancionador

El procedimiento sancionador de las infracciones será el establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 26.- Competencia sancionadora

La competencia para la resolución del procedimiento sancionador será el Alcalde de la Corporación. Asimismo tiene las competencias para la adopción de las medidas cautelares o provisionales para asegurar la eficacia de la resolución sancionadora que pudiera recaer.

Artículo 27.- Prescripción de infracciones y sanciones

a) Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.

b) Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

c) El plazo de prescripción comienza a contarse desde el día siguiente a aquel en que la infracción se hubiere cometido o desde el día siguiente a aquel en que adquiere firmeza la resolución por la que se impone la sanción

Disposición Final

La presente ordenanza entrará en vigor y será de aplicación, al día siguiente a la publicación de la aprobación definitiva con el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Segundo.- Someter dicha Ordenanza a información pública, mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento por plazo de treinta días para que se puedan presentar las alegaciones y reclamaciones que se estimen oportunas.

Tercero.- Que si no se presentaran reclamaciones, se entenderá aprobada definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo, en cuyo caso se publicará el acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia.

cve: BOP-2019-2552
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Cuarto.- Las citada Ordenanza entrarán en vigor y serán de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

INVENTARIO DE CAMINOS

5001 ARROYO (CAMINO LA MORADILLA 2), MORADILLAS

23040A005090040000HK ***METROS SOLAR / SUPERFICIE*** 10.131 ***CONSTRUIDO USO PÚBLICO***

5002 ARROYO DE LA MINA, LA MINA

23040A004090040000HE ***METROS SOLAR / SUPERFICIE*** 2.202 ***CONSTRUIDO USO PÚBLICO***

5003 ARROYO DE LAS CUATROCIENTAS (CAMINO PLEITO), PLEITO

23040A007090030000HH ***METROS SOLAR / SUPERFICIE*** 16109 ***CONSTRUIDO USO PÚBLICO***

5004 ARROYO DEL DORNILLO (CAMINO CERECEDA 2), CERECEDA

23040A001090050000HD ***METROS SOLAR / SUPERFICIE*** 7681 ***CONSTRUIDO USO PÚBLICO***

5005 ARROYO EN PARAJE LOS POLLOS, POYOS

23040A001090030000HK ***METROS SOLAR / SUPERFICIE*** 20131 ***CONSTRUIDO USO PÚBLICO***

ARROYO EN PARAJE SANTA CLARA, SANTA CLARA

23040A002090030000HP ***METROS SOLAR / SUPERFICIE*** 3813 ***CONSTRUIDO USO PÚBLICO***

5007 ARROYO LA DEHESA, DEHESA

23040A001090040000HR ***METROS SOLAR / SUPERFICIE*** 7688 ***CONSTRUIDO USO PÚBLICO***

5008 ARROYO VELILLOS, ARROYO VELILLOS

23040A002090060000HF ***METROS SOLAR / SUPERFICIE*** 401 ***CONSTRUIDO USO PÚBLICO***

5009 CAMINO CERRO ALCALÁ, CERRO ALCALÁ

23040A001090080000HJ ***METROS SOLAR / SUPERFICIE*** 20450 ***CONSTRUIDO USO PÚBLICO***

5010 CAMINO DE LOS GATOS (CAMINO CERECEDA 3), CERECEDA

23040A001090100000HI ***METROS SOLAR / SUPERFICIE*** 728 ***CONSTRUIDO USO PÚBLICO***

5011 CAMINO ESTACARES, ESTACARES

23040A007090010000HZ ***METROS SOLAR / SUPERFICIE*** 20803 ***CONSTRUIDO USO PÚBLICO***

5012 CAMINO GARLOCHA, GARLOCHA

23040A002090100000HM ***METROS SOLAR / SUPERFICIE*** 5322 ***CONSTRUIDO USO PÚBLICO***

5013 CAMINO LA MORADILLA 4, MORADILLAS

23040A005090160000HU ***METROS SOLAR / SUPERFICIE*** 460 ***CONSTRUIDO USO PÚBLICO***

cve: BOP-2019-2552
Verificable en https://bop.dipujaen.es

5014 CAMINO LOS MORALES 3, ARROYO LAS PILAS

23040A006090090000HO ***METROS SOLAR / SUPERFICIE*** 13774 ***CONSTRUIDO*** ***USO PÚBLICO***

5015 CAMINO PARAJE CORRALES, CORRALES

23040A004090050000HS ***METROS SOLAR / SUPERFICIE*** 8879 ***CONSTRUIDO*** ***USO PÚBLICO***

5016 CAMINO PARAJE CORTIJO DE LA PRESA, CORTIJO DE LA PRESA

23040A006090030000HQ ***METROS SOLAR / SUPERFICIE*** 5648 ***CONSTRUIDO*** ***USO PÚBLICO***

5017 CAMINO PARAJE ALCANTARILLA 1, ALCANTARILLA

23040A006090060000HT ***METROS SOLAR / SUPERFICIE*** 7752 ***CONSTRUIDO*** ***USO PÚBLICO***

5018 CAMINO PARAJE ALCANTARILLA 2, ALCANTARILLA

23040A006090070000HF ***METROS SOLAR / SUPERFICIE*** 1998 ***CONSTRUIDO*** ***USO PÚBLICO***

5019 CAMINO PARAJE ALMEGA, AMELGA

23040A004090060000HZ ***METROS SOLAR / SUPERFICIE*** 2498 ***CONSTRUIDO*** ***USO PÚBLICO***

5020 CAMINO PARAJE AMARGUILLOS, AMARGUILLOS

23040A002090040000HL ***METROS SOLAR / SUPERFICIE*** 16079 ***CONSTRUIDO*** ***USO PÚBLICO***

5021 CAMINO PARAJE CAGANCHO 1, CAGANCHO

23040A004090070000HU ***METROS SOLAR / SUPERFICIE*** 14902 ***CONSTRUIDO*** ***USO PÚBLICO***

5022 CAMINO PARAJE CAGANCHO 2, CRUZ VERDE

23040A004090110000HH ***METROS SOLAR / SUPERFICIE*** 2877 ***CONSTRUIDO*** ***USO PÚBLICO***

5023 CAMINO PARAJE CAÑA LA NEGRA, CAÑA LA NEGRA

23040A007090080000HG ***METROS SOLAR / SUPERFICIE*** 3378 ***CONSTRUIDO*** ***USO PÚBLICO***

5024 CAMINO PARAJE CAÑADA HONDA 1, CAÑADA HONDA

23040A002090050000HT ***METROS SOLAR / SUPERFICIE*** 4753 ***CONSTRUIDO*** ***USO PÚBLICO***

5025 CAMINO PARAJE CAÑADA HONDA 2, CAÑADA HONDA

23040A003090060000HY ***METROS SOLAR / SUPERFICIE*** 11281 ***CONSTRUIDO*** ***USO PÚBLICO***

5026 CAMINO PARAJE CAÑO, CAÑO

23040A007090160000HF ***METROS SOLAR / SUPERFICIE*** 241 ***CONSTRUIDO*** ***USO PÚBLICO***

5027 CAMINO PARAJE CERRILLO EL VIENTO, CERRILLO EL VIENTO

23040A005090050000HR ***METROS SOLAR / SUPERFICIE*** 8313 ***CONSTRUIDO*** ***USO PÚBLICO***

5028 CAMINO PARAJE CERRO JUDÍO, CERRO JUDÍO

23040A002090080000HO ***METROS SOLAR / SUPERFICIE*** 3823 ***CONSTRUIDO*** ***USO PÚBLICO***

5029 CAMINO PARAJE CHORRILLO 1, PREMIO

cve: BOP-2019-2552
Verificable en https://bop.dipujaen.es

23040A007090040000HW ***METROS SOLAR / SUPERFICIE*** 1517 ***CONSTRUIDO USO PÚBLICO***

5030 CAMINO PARAJE CHORRILLO 2, CEMENTERIO

23040A007090120000HQ ***METROS SOLAR / SUPERFICIE*** 874 ***CONSTRUIDO USO PÚBLICO***

5031 CAMINO PARAJE CHORRILLO 3, CHORRILLO

23040A007090130000HP ***METROS SOLAR / SUPERFICIE*** 2843 ***CONSTRUIDO USO PÚBLICO***

5032 CAMINO PARAJE CHORRILLO 4, HIJARES

23040A007090140000HL ***METROS SOLAR / SUPERFICIE*** 1686 ***CONSTRUIDO USO PÚBLICO***

5033 CAMINO PARAJE CHORRILLO 5, CHORRILLO

23040A007090150000HT ***METROS SOLAR / SUPERFICIE*** 2723 ***CONSTRUIDO USO PÚBLICO***

5034 CAMINO PARAJE COBELA, COBELA

23040A007090100000HY ***METROS SOLAR / SUPERFICIE*** 4263 ***CONSTRUIDO USO PÚBLICO***

5035 CAMINO PARAJE COBELA PLEITO, COBELA PLEITO

23040A007090090000HQ ***METROS SOLAR / SUPERFICIE*** 8581 ***CONSTRUIDO USO PÚBLICO***

5036 CAMINO PARAJE COLORINES 1, COLORINES

23040A007090050000HA ***METROS SOLAR / SUPERFICIE*** 7145 ***CONSTRUIDO USO PÚBLICO***

5037 CAMINO PARAJE COLORINES 2, COLORINES

23040A007090170000HM ***METROS SOLAR / SUPERFICIE*** 1436 ***CONSTRUIDO USO PÚBLICO***

5038 CAMINO PARAJE CORTIJO DE LA PRESA, CORTIJO DE LA PRESA

23040A007090020000HU ***METROS SOLAR / SUPERFICIE*** 15485 ***CONSTRUIDO USO PÚBLICO***

5039 CAMINO PARAJE CUESTA JAÉN (CARRETERA JAÉN 1), CUESTA JAÉN

23040A004090010000HX ***METROS SOLAR / SUPERFICIE*** 16403 ***CONSTRUIDO USO PÚBLICO***

5040 CAMINO PARAJE CUESTA JAÉN 2 (CARRETERA JAÉN 2), CUESTA JAÉN

23040A004090020000HI ***METROS SOLAR / SUPERFICIE*** 9132 ***CONSTRUIDO USO PÚBLICO***

5041 CAMINO PARAJE DONADIO 1, DONADIO

23040A003090050000HB ***METROS SOLAR / SUPERFICIE*** 4094 ***CONSTRUIDO USO PÚBLICO***

5042 CAMINO PARAJE DONADIO 2, DONADIO

23040A004090100000HU ***METROS SOLAR / SUPERFICIE*** 10802 ***CONSTRUIDO USO PÚBLICO***

5043 CAMINO PARAJE EL MADERO 1, EL MADERO

23040A005090030000HO ***METROS SOLAR / SUPERFICIE*** 10761 ***CONSTRUIDO USO PÚBLICO***

5044 CAMINO PARAJE EL MADERO 2, EL MADERO

23040A005090130000HE ***METROS SOLAR / SUPERFICIE*** 1106 ***CONSTRUIDO USO PÚBLICO***

cve: BOP-2019-2552
Verificable en https://bop.dipujaen.es

5045 CAMINO PARAJE FONTANAR / MONTEJO 1, FONTANAR

23040A003090010000HU ***METROS SOLAR / SUPERFICIE*** 25917 ***CONSTRUIDO*** ***USO PÚBLICO***

5046 CAMINO PARAJE FONTANAR / MONTEJO 2, FONTANAR

23040A003090020000HH ***METROS SOLAR / SUPERFICIE*** 10565 ***CONSTRUIDO*** ***USO PÚBLICO***

5047 CAMINO PARAJE GUSANO, GUSANO

23040A002090090000HK ***METROS SOLAR / SUPERFICIE*** 5204 ***CONSTRUIDO*** ***USO PÚBLICO***

5048 CAMINO PARAJE HAZA LA VIRGEN, HAZA LA VIRGEN

23040A002090070000HM ***METROS SOLAR / SUPERFICIE*** 18442 ***CONSTRUIDO*** ***USO PÚBLICO***

5049 CAMINO PARAJE JUNCO, JUNCO

23040A005090060000HD ***METROS SOLAR / SUPERFICIE*** 5695 ***CONSTRUIDO*** ***USO PÚBLICO***

5050 CAMINO PARAJE LA CONDESA (CAMINO DE JAÉN), LA CONDESA

23040A005090110000HI ***METROS SOLAR / SUPERFICIE*** 7756 ***CONSTRUIDO*** ***USO PÚBLICO***

CAMINO PARAJE LA DEHESA 1 (CAMINO DEL CEMENTERIO), LA DEHESA

23040A001090060000HX ***METROS SOLAR / SUPERFICIE*** 13487 ***CONSTRUIDO*** ***USO PÚBLICO***

5052 CAMINO PARAJE LA DEHESA 2, LA DEHESA

23040A001090070000HI ***METROS SOLAR / SUPERFICIE*** 1310 ***CONSTRUIDO*** ***USO PÚBLICO***

5053 CAMINO PARAJE LA MORADILLA, LA MORADILLA

23040A005090150000HZ ***METROS SOLAR / SUPERFICIE*** 1889 ***CONSTRUIDO*** ***USO PÚBLICO***

5054 CAMINO PARAJE LA, PAZ LA PAZ

23040A006090040000HP ***METROS SOLAR / SUPERFICIE*** 19391 ***CONSTRUIDO*** ***USO PÚBLICO***

5055 CAMINO PARAJE LAS MONJAS MONJAS

23040A004090080000HH ***METROS SOLAR / SUPERFICIE*** 18934 ***CONSTRUIDO*** ***USO PÚBLICO***

5056 CAMINO PARAJE LAS MONJAS 1, MONJAS

23040A003090030000HW ***METROS SOLAR / SUPERFICIE*** 8534 ***CONSTRUIDO*** ***USO PÚBLICO***

5057 CAMINO PARAJE LONACHO, LONACHO

23040A003090040000HA ***METROS SOLAR / SUPERFICIE*** 3265 ***CONSTRUIDO*** ***USO PÚBLICO***

5058 CAMINO PARAJE LOS MORALES 1, CORTIJO DE LA PRESA

23040A006090020000HG ***METROS SOLAR / SUPERFICIE*** 11475 ***CONSTRUIDO*** ***USO PÚBLICO***

5059 CAMINO PARAJE LOS MORALES 2, MORALES

23040A006090080000HM ***METROS SOLAR / SUPERFICIE*** 6446 ***CONSTRUIDO*** ***USO PÚBLICO***

5060 CAMINO PARAJE OLIVILLAS, OLIVILLAS

cve: BOP-2019-2552
Verificable en https://bop.dipujaen.es

23040A007090110000HG ***METROS SOLAR / SUPERFICIE*** 364 ***CONSTRUIDO*** ***USO PÚBLICO***

5061 CAMINO PARAJE PALETA, LA PALETA

23040A005090120000HJ ***METROS SOLAR / SUPERFICIE*** 6952 ***CONSTRUIDO*** ***USO PÚBLICO***

5062 CAMINO PARAJE PERALTA, PERALTA

23040A003090070000HG ***METROS SOLAR / SUPERFICIE*** 8116 ***CONSTRUIDO*** ***USO PÚBLICO***

5063 CAMINO PARAJE POZO SALADO 1, DONADIO

23040A004090090000HW ***METROS SOLAR / SUPERFICIE*** 24659 ***CONSTRUIDO*** ***USO PÚBLICO***

5064 CAMINO PARAJE POZO SALADO 2, POZO SALADO

23040A005090100000HX ***METROS SOLAR / SUPERFICIE*** 18293 ***CONSTRUIDO*** ***USO PÚBLICO***

5065 CAMINO PARAJE POZO VERDEJO 1, CAGANCHO

23040A005090070000HX ***METROS SOLAR / SUPERFICIE*** 17978 ***CONSTRUIDO*** ***USO PÚBLICO***

CAMINO PARAJE POZO VERDEJO 2, LA PAZ

23040A006090050000HL ***METROS SOLAR / SUPERFICIE*** 4265 ***CONSTRUIDO*** ***USO PÚBLICO***

5067 CAMINO PARAJE POZUELO, POZUELO

23040A005090140000HS ***METROS SOLAR / SUPERFICIE*** 788 ***CONSTRUIDO*** ***USO PÚBLICO***

5068 CAMINO PARAJE SALADO 1, SALADO

23040A005090020000HM ***METROS SOLAR / SUPERFICIE*** 45192 ***CONSTRUIDO*** ***USO PÚBLICO***

5069 CAMINO PARAJE SALADO 2, CORTIJO DE LA PRESA

23040A006090010000HY ***METROS SOLAR / SUPERFICIE*** 20803 ***CONSTRUIDO*** ***USO PÚBLICO***

5070 CAMINO PARAJE SAN JOSÉ, POZO SECO

23040A007090070000HY ***METROS SOLAR / SUPERFICIE*** 1063 ***CONSTRUIDO*** ***USO PÚBLICO***

5071 CAMINO PARAJE SAN JOSÉ 1 ,CAÑA LA NEGRA

23040A007090060000HB ***METROS SOLAR / SUPERFICIE*** 1929 ***CONSTRUIDO*** ***USO PÚBLICO***

5072 CAMINO PARAJE SANTA CLARA, SANTA CLARA

23040A002090020000HQ ***METROS SOLAR / SUPERFICIE*** 882 ***CONSTRUIDO*** ***USO PÚBLICO***

5073 CAMINO PARAJE TRAPEROS, JUNCO

23040A005090080000HI ***METROS SOLAR / SUPERFICIE*** 7889 ***CONSTRUIDO*** ***USO PÚBLICO***

5074 CAMINO PARAJE VELILLOS, VELILLOS

23040A003090080000HQ ***METROS SOLAR / SUPERFICIE*** 5383 ***CONSTRUIDO*** ***USO PÚBLICO***

5075 CARRETERA DE ANDÚJAR (CAMINO CERECEDA 1) CERECEDA

23040A001090010000HM ***METROS SOLAR / SUPERFICIE*** 58200 ***CONSTRUIDO*** ***USO PÚBLICO***

cve: BOP-2019-2552
Verificable en https://bop.dipujaen.es

5076 CARRETERA DE ARJONA (CAMINO LA MORADILLA 1), MORADILLAS

23040A005090010000HF ***METROS SOLAR / SUPERFICIE*** 39975 ***CONSTRUIDO USO PÚBLICO***

5077 CR. DE JAÉN (CAMINO ATALAYA), ATALAYA

23040A004090030000HJ ***METROS SOLAR / SUPERFICIE*** 22090 ***CONSTRUIDO USO PÚBLICO***

5078 VIAS DE SERVICIO CR. VILLANUEVA DE LA REINA, PUENTE GATO

23040A002090010000HG ***METROS SOLAR / SUPERFICIE*** 10552 ***CONSTRUIDO USO PÚBLICO***

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lahiguera, a 04 de junio de 2019.- El Alcalde en funciones, Florencio Jose Morales Lara.

cve: BOP-2019-2552
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LARVA (JAÉN)

2019/2557 *Derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por ocupación del dominio público con salientes y voladizos, aprobación provisional.*

Edicto

Doña María de los Ángeles Leiva López, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Larva (Jaén).

Hace saber:

Que por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 2 de abril de 2019, acordó aprobar provisionalmente la derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por ocupación del dominio público con salientes, por lo que conforme al art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente queda expuesto al trámite de información pública por el plazo de 30 días hábiles, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha y simultáneamente en el Tablón de Anuncios, a efectos de reclamaciones, a fin de que los interesados presenten las alegaciones y reclamaciones que tengan bien a su derecho, considerándose definitivamente aprobada la derogación de no presentarse ninguna.

Larva, a 02 de abril de 2019.- La Alcaldesa Presidenta, MARIA ANGELES LEIVA LÓPEZ.

cve: BOP-2019-2557
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA (JAÉN)

2019/2546 *Aprobación definitiva modificación presupuestaria de créditos nº 2/2019.*

Edicto

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 30 de abril del 2019, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 2/2019 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, que se hace público con el siguiente contenido:

Los importes aplicados a los diferentes destinos en base al Informe de Intervención son:

1º. Atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes y cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior, por la cantidad de 5.518,81.

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente:

Atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes y cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior, por la cantidad de 5.518,81.

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		N.º	Descripción	Euros
1532	61902		Varias obras municipales	5.518,81
			TOTAL GASTOS	**5.518,81**

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto

cve: BOP-2019-2546
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Santa Elena, a 04 de junio de 2019.- El Alcalde, JUAN CAMINERO BERNAL.

cve: BOP-2019-2546
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

2019/2337 *Cédula de citación a Compañía Regional de Autos Servicios, S.A. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 189/2019.*

Edicto

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 189/2019.
Negociado: MR.
N.I.G.: 2305044420190000694.
De: Dª. Luisa María Martínez Linares.
Abogado:
Contra: Jara División, S.L., Compañía Regional de Autos Servicios S.A. y Fogasa.
Abogado:

Cédula de Citación

En virtud de resolución dictada en esta fecha por la Ilma. Sra. Antonia Torres Gámez, Magistrada del Juzgado de lo Social número 1 de Jaén, en los autos número 189/2019 seguidos a instancias de Luisa María Martínez Linares contra Jara División, S.L., Compañía Regional de Autos Servicios, S.A. y Fogasa sobre Despidos/ Ceses en general, se ha acordado citar a Compañía Regional de autos servicios, S.A. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 4 de julio de 2019 a las 11.50 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. de Madrid, n° 70- 5ª. Planta (Edif. de la Seg. Social) debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Compañía Regional de Autos Servicios, S.A. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

Jaén, a 06 de mayo de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia, INMACULADA GONZÁLEZ VERA.

cve: BOP-2019-2337
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

2019/2342 *Cédula de citación a Palacio de Úbeda, S.L. Procedimiento Ordinario 175/2019.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 175/2019.
Negociado: MR.
N.I.G.: 2305044420190000640.
De: Juan Miguel Jurado Cabrera.
Abogado: Ana María Centeno Marín.
Contra: Fogasa y Palacio de Úbeda, S.L.
Abogado:

Cédula de Citación

En resolución del día de la fecha dictada en el Procedimiento ordinario núm.: 175/2019, seguidos en este Juzgado de lo Social número 1 de Jaén y su provincia en materia de Procedimiento Ordinario, a instancia de Juan Miguel Jurado Cabrera contra Palacio de Úbeda, S.L., se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 4 de julio de 2019 a las 11:10 horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Avda. de Madrid, n° 70- 5ª Planta (Edif. de la Seg. Social), para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 236 de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a Palacio de Úbeda, S.L. cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el Boletín Oficial de Jaén y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Jaén, a 17 de mayo de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia, INMACULADA GONZÁLEZ VERA.

cve: BOP-2019-2342
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 37 DE MADRID

2019/2340 *Notificación de Auto. Procedimiento ordinario 504/2018. Ejecución núm. 36/22019.*

Edicto

N.I.G.: 28.079.00.4-2018/0021915
Autos n°: Procedimiento Ordinario 504/2018
Materia: Reclamación de Cantidad
Ejecución n°: 36/2019.
Ejecutante: Luis Antonio Villon Arriciaga.
Ejecutado: Ferromontajes Dancar, S.L.

Cedula de Notificación

Doña María Teresa Estrada Barranco, Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social n° 37 de Madrid.

Hago saber:

Que en el procedimiento Ejecución 36/19 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Luis Antonio Villon Arriciaga frente a Ferromontajes Dancar, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Auto despachando ejecución de fecha 28/2/2019.

Hallándose en ignorado paradero la demandada Ferromontajes Dancar, S.L. y de acuerdo con lo dispuesto en el art 59.2 LRJS., se ha acordado notificarle la misma por edictos, haciéndoles saber que su contenido íntegro está a disposición de la persona interesada para su consulta en este Órgano Judicial sito en c/ Princesa nº 3, 10ª planta, 28008, Madrid. Haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de reposición plazo de tres días.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los arts. 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ferromontajes Dancar, S.L. en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

Madrid, a 04 de abril de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia, MARÍA TERESA ESTRADA BARRANCO.

cve: BOP-2019-2340
Verificable en https://bop.dipujaen.es

BOP JAÉN
Boletín Oficial de la Provincia de Jaén

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE JAÉN

2019/2336 *Cédula de citación a Jara División, S.L., Gestión y Selección de Personal ETT, S.L., Perfumerías de Cádiz, Nikoping Develops, S.L., Suarez Salazar, S.L. y Herederos de José L. Suarez, S.L. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 236/2019.*

Edicto

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 236/2019.
Negociado: MB.
N.I.G.: 2305044420190000926.
De: Lidia Elbal Sánchez, Priscila Prieto Palomares, Isabel Muñoz Jiménez y María del Mar Amate Parra.
Abogado: Antonio Barrios Márquez.
Contra: Senseperfum, S.L., Jara Divisio, S.L., Gestión y Selección de Personal ETT, S.L., Nikoping Develops, S.L., Suarez Salazar, S.L. y Herederos de José L. Suarez, S.L.
Abogado:

Doña Natividad Ruiz-Rico Ruiz-Morón, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Jaén.

Hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 236/2019 se ha acordado citar a Senseperfum, S.L., Jara Divisio, S.L., Gestión y Selección de Personal ETT, S.L., Nikoping Develops, S.L., Suarez Salazar, S.L. y Herederos de José L. Suarez, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 15 de julio de 2019 a las 12 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. Madrid 70, 5ª. Planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Jara División, S.L., Gestión y Selección de Personal ETT, S.L., Perfumerías de Cádiz, Nikoping Develops, S.L., Suarez Salazar, S.L. y Herederos de José L. Suarez, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Jaén, a 10 de mayo de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia, NATIVIDAD RUIZ-RICO RUIZ-MORÓN.

cve: BOP-2019-2336
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

2019/2343 *Notificación de Resoluciones. Procedimiento: 476/2018. Ejecución de títulos judiciales 9/2019.*

Edicto

Procedimiento: 476/18. Ejecución de títulos judiciales 9/2019.
Negociado: PL.
N.I.G.: 2305044420180001928.
De: Antonio Muñoz Campos.
Contra: Logística Carehi, S.L.

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Letrado de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos de Ejecución seguidos en este Juzgado bajo el número 9/2019 a instancia de la parte actora Antonio Muñoz Campos contra Logística Carehi, S.L., se han dictado Resoluciones de fecha 13-5-2019, cuyas Partes Dispositivas son del tenor literal siguiente:

Auto

Parte Dispositiva

Acuerdo: Despachar ejecución a favor de Antonio Muñoz Campos contra la empresa ejecutada Logística Carehi, S.L., por importe de 10.470,47 € en concepto de principal, más la de 2.094,09 € presupuestados para intereses y costas del procedimiento, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación.

Díctese decreto por parte del Letrado de la Administración de Justicia donde consten las medidas ejecutivas concretas, y dese traslado al Fondo de Garantía salarial de la presente resolución, a los efectos previstos en el art. 23 de la L.R.J.S. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del art. 53.2 de la L.R.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentados sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

cve: BOP-2019-2343
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Modo de Impugnación: Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, que habrá de presentarse por escrito y dentro del plazo de tres días, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva y otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución. (Art. 239,4 de la Ley 36/201 1 de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social). Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, deberá consignar la cantidad de 25 euros en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones Judiciales aperturada en Banco de Santander con el núm. 2090/0000/30/0009/19.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Iltma. Sra. María Dolores Martín Cabrera, Ilma. Sra. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén. Doy fe.

La Ilma. Sra. Magistrado-Juez. El Letrado de la Administración de Justicia

Decreto

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, acuerdo: Decretar sin previo requerimiento de pago el embargo de bienes y derechos de la empresa ejecutada Logística Carehi, S.L. en cantidad suficiente a cubrir la suma de 10.470,47 € en concepto de principal, más la de 2.094,09 € presupuestados para intereses y costas del procedimiento. Requerir al demandado para que informe a este Juzgado sobre bienes o derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, debiendo manifestar dicha relación de bienes con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Deberá asimismo indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes, y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Esta obligación incumbirá, cuando se trate de personas jurídicas, a sus administradores o a las personas que legalmente las representen, y cuanto se trate de comunidades de bienes o grupos sin personalidad, a quienes aparezcan como sus organizadores, directores o gestores. En el caso de que los bienes estuvieran gravados con cargas reales, deberá manifestar el importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha. En el caso de inmuebles, deberá indicar si están ocupados, por qué personas y con qué título, y advirtiéndole que podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución (art. 249 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social, y 589.1 LEC). Requiérase igualmente al ejecutante para que pueda señalar derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo. Proceder a la investigación Judicial del patrimonio del ejecutado. A tal efecto consúltense todas las bases de datos a las que tenga acceso este órgano judicial, y recábese información patrimonial del ejecutado a través del Punto Neutro Judicial. Igualmente se librarán los despachos pertinentes a los organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes y derechos del deudor de los que tangán constancia. Se recabará la información precisa, dentro de los límites del derecho a la intimidad personal, para logar la efectividad de la obligación pecuniaria que ejecute, de

cve: BOP-2019-2343
Verificable en https://bop.dipujaen.es

entidades financieras o depositarías o de otra personas privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo. Se decreta el embargo sobre los siguientes bienes de la ejecutada, los cuales se declaran embargados:

= Todas las cuentas corrientes a nombre del ejecutado en todas las entidades bancarias con las que el Ministerio de Justicia tiene suscrito acuerdo de colaboración, y ello por vía telemática, así como con las entidades que no tengan suscrito tal acuerdo, por vía ordinaria.

= Las cantidades o devoluciones Tributarias que la Agencia Tributaria tenga pendientes de devolver a la parte ejecutada. A tal efecto realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la Cuenta de Consignaciones Judiciales. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del art. 53.2 de la L.R.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentados sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de Impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, constituyendo el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita el Depósito de 25 Euros en la cuenta de Banco de Santander núm. 2090/0000/30/0009/18, acreditándolo con el correspondiente resguardo, y sin cuyo requisito no se dará trámite al recurso. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso. Lo acuerdo y firmo.

El Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación al demandado Logística Carehi, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 15 de mayo de 2019.- El Letrado de la Administración de Justicia, MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA.

cve: BOP-2019-2343
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "ARROYO LAS MOREDAS", DE IBROS (JAÉN)

2019/2550 *Convocatoria Junta General ordinaria el 28 de junio de 2019.*

Anuncio

Por medio de la presente se le cita como miembro de la Comunidad de Regantes Arroyo Las Moredas, a la Junta General Ordinaria a celebrar en Ibros (Jaén), en la Casa de la Agricultura (antigua Sindical) c/ Iglesia, el próximo día 28 del presente mes de junio, a las 18:30 horas en primera convocatoria a las 19:00 horas en segunda convocatoria, con el siguiente

Orden del día:

1. Lectura a aprobación si procede del Acta de la Junta anterior.

2. Estado de cuentas al 31 de diciembre de 2018.

3. Acuerdos a tomar ante la denegación por parte de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de la solicitud de Riego Extraordinario para la campaña 2018-2019.

4. Ruegos y preguntas.

Rogamos encarecidamente su asistencia por la importancia de los asuntos a tratar, recordándole que los acuerdos se tomaran por la mayoría de los asistentes, y serán cumplidos por todos los Comuneros.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

Ibros, a 04 de junio de 2019.- El Presidente, Ramon Lorite Sanchez.

cve: BOP-2019-2550
Verificable en https://bop.dipujaen.es